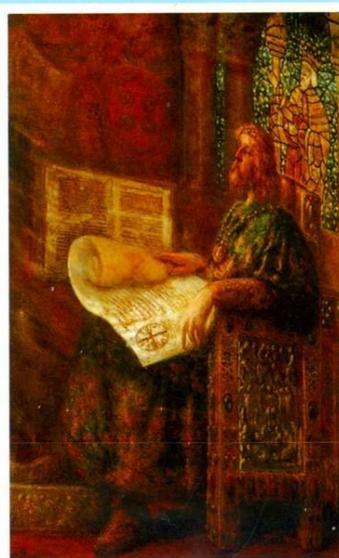




CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (I)

JOSÉ VICENTE GÓMEZ BAYARRI

REYES FORALES MEDIEVALES DEL REINO DE VALENCIA



del senia al segura
VALENCIA 2000

1. INTRODUCCIÓN

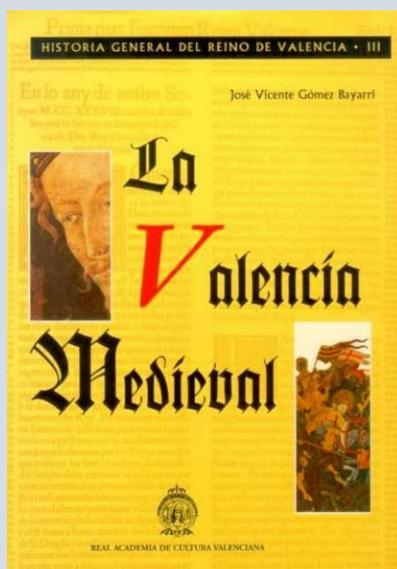
En esta serie de artículos pretendemos poner de manifiesto que el Reino cristiano de Valencia fue una creación conformada como entidad histórica, política, jurídica, sociológica, cultural, etc., con características singulares desde su institucionalización. A ello contribuyeron: **a)** el factor geográfico: ocupó una banda litoral del Mediterráneo peninsular que se extiende desde Morella y Vinaròs a Guardamar y desde las tierras del interior, limítrofes con Aragón y Castilla, a la costa; **b)** el elemento racial: el valenciano es el resultado de la población autóctona y de las sucesivas capas poblacionales que ocuparon las tierras valencianas y que influyeron en su proceso de aculturación; y **c)** el aspecto legal-institucional: la vigencia de un derecho armónico, síntesis del derecho romano, plasmado en los “Furs” y de las costumbres musulmanas y hebraicas, mantenidas por necesidades de conquista y de desarrollo social.

El vitalismo medieval de la Ciudad y Reino de Valencia se fundamentó en las instituciones regnícolas políticas, jurídicas, económicas, administrativas, religiosas, educativas, etc., que coadyuvaron a configurar la realidad histórica del Reino.

El Reino de Valencia se irá constituyendo de manera estable y definitiva a lo largo de los siglos forales medievales, condicionado por los avatares de conquista y repoblación y por las circunstancias sociopolíticas. El carácter de la Monarquía pactista, la influencia del romanismo legal, las limitaciones feudales, la

potenciación de una sociedad mesocrática, artesana y mercantil y las características culturales determinaron el funcionamiento y consolidación del Reino de Valencia en la Baja Edad Media.

A lo largo de los tres siglos forales medievales valencianos se configuró la estructura que fundamentó la organización del Reino de Valencia y se sentarán las bases y el entramado de la unidad política del Reino, potenciando y ordenando la agricultura, ganadería, artesanía e industria, comercio, oficios, impuestos, urbanismo, organización judicial, religiosa y docente, conformando una cohesión social que influyó en la formación de las peculiaridades valencianas (1).



Para conocer la contribución de nuestros monarcas forales medievales enjuiciaremos el legado y la actividad regnícola de los doce reyes que ocuparon el trono del Reino de Valencia entre los siglos XIII y XV (2).

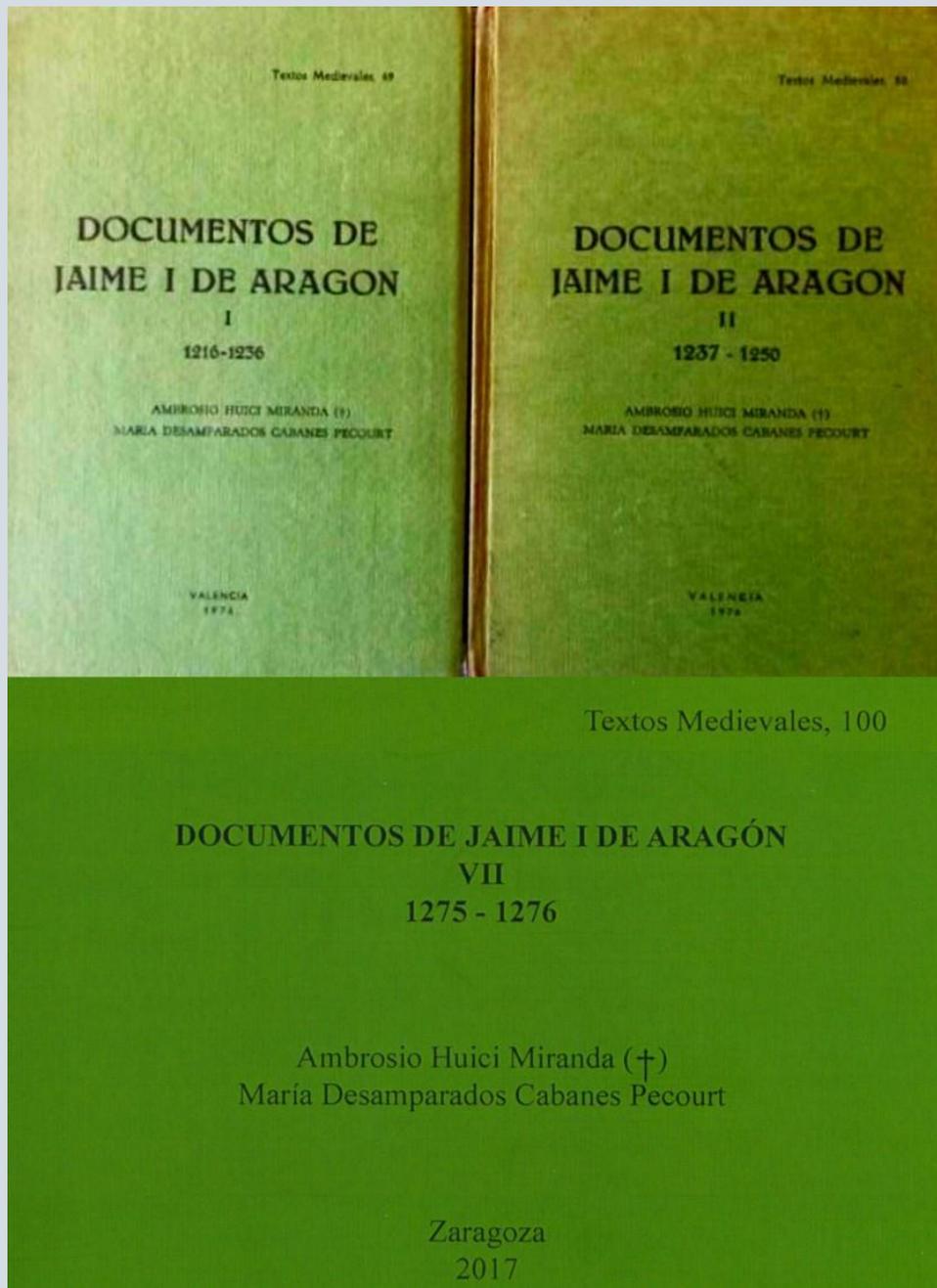


Jaime I el Conquistador o Legislador. Sala de la Capilla o Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana.

2. APORTACIÓN DE LOS REYES FORALES MEDIEVALES AL REINO DE VALENCIA

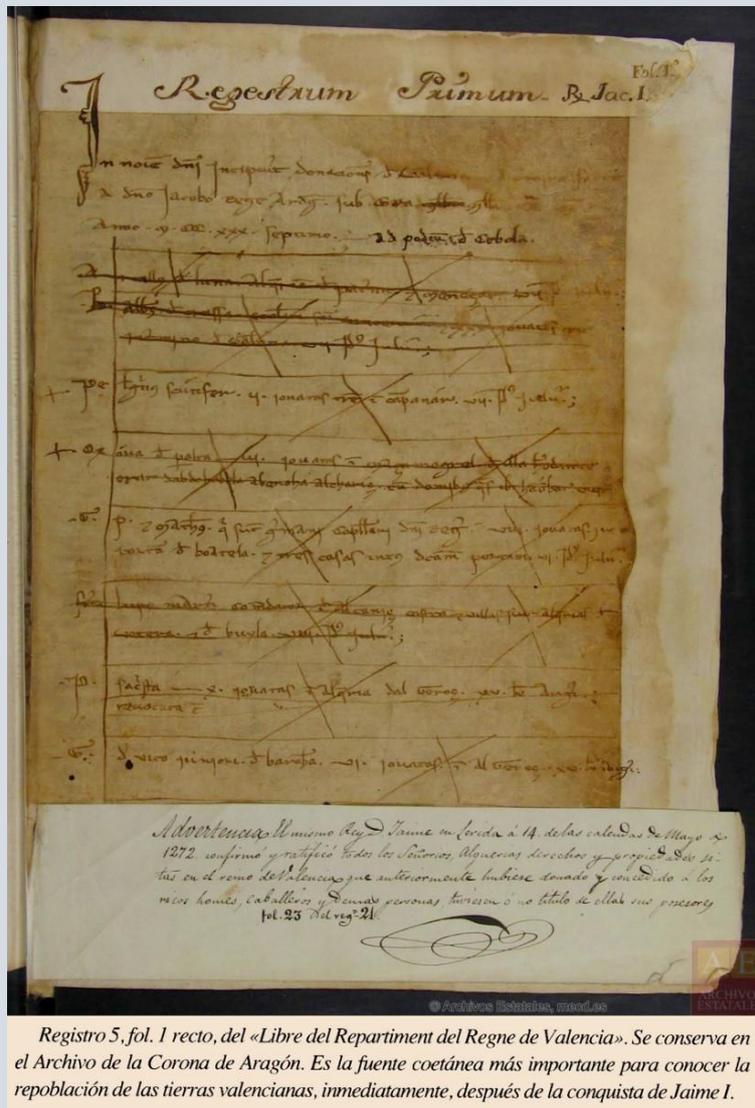
2.1. Ponderación y legado del reinado de Jaime I el Conquistador (1213-1276)

Durante los años de su reinado se produce la mayor parte de la reconquista del Reino de Valencia, concediendo a sus conquistas un carácter patrimonial. Se crea e institucionaliza un nuevo Reino por voluntad expresa del Soberano al que se le concederán fueros privativos (3).



Se procedió al repartimiento de las tierras conquistadas con la finalidad de atraer repobladores. Así sabemos que en el repartimiento de la ciudad de Valencia, como ha estudiado M^a D. Cabanes (4), tuvieron participación todas las clases sociales y gentes de muy diversa procedencia: nobles, clérigos, plebeyos y muy especialmente el elemento popular. La repoblación de territorios

valencianos se fue produciendo conforme avanzaba la conquista cristiana (5).



Registro 5, fol. 1 recto, del «Libro del Repartiment del Regne de Valencia». Se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón. Es la fuente coetánea más importante para conocer la repoblación de las tierras valencianas, inmediatamente, después de la conquista de Jaime I.

Para repoblar los territorios conquistados se procedió, en unos casos, a repartir entre los nuevos moradores casas y heredades de la localidad, por la tramitación de donaciones directas individuales o a grupos de pobladores; o bien, mediante la concesión de “cartas pueblas” donde se establecían las condiciones generales de repoblación y asentamientos. En estas “cartas pueblas” otorgadas a lo largo de la Edad Media valenciana se recogen regulaciones políticas,

administrativas, municipales, etc., que regulan normas y condiciones de vida, así como las franquicias y ventajas concedidas a los nuevos pobladores o señor a quien se donaba la potestad de la carta de repoblación (6).



Carta-puebla fundacional de Vila-Real, situada en el término de Burriana, otorgada por Jaime I. Datum Valencie "X^o kalendas marcii anno Domini M.CC.I.XX tercio"

El espíritu legislador de don Jaime se manifiesta en la concesión, a principios de 1240, de la primitiva "Costum" en el Reino de Valencia, que fue el primer "corpus legislativo valenciano" y que regirá hasta 1261, año en que es sustituida por los "Furs" que juraría el rey Jaime I en las Cortes celebradas en la ciudad de Valencia. Simó Santonja, que ha estudiado las Cortes del Reino (7) indica

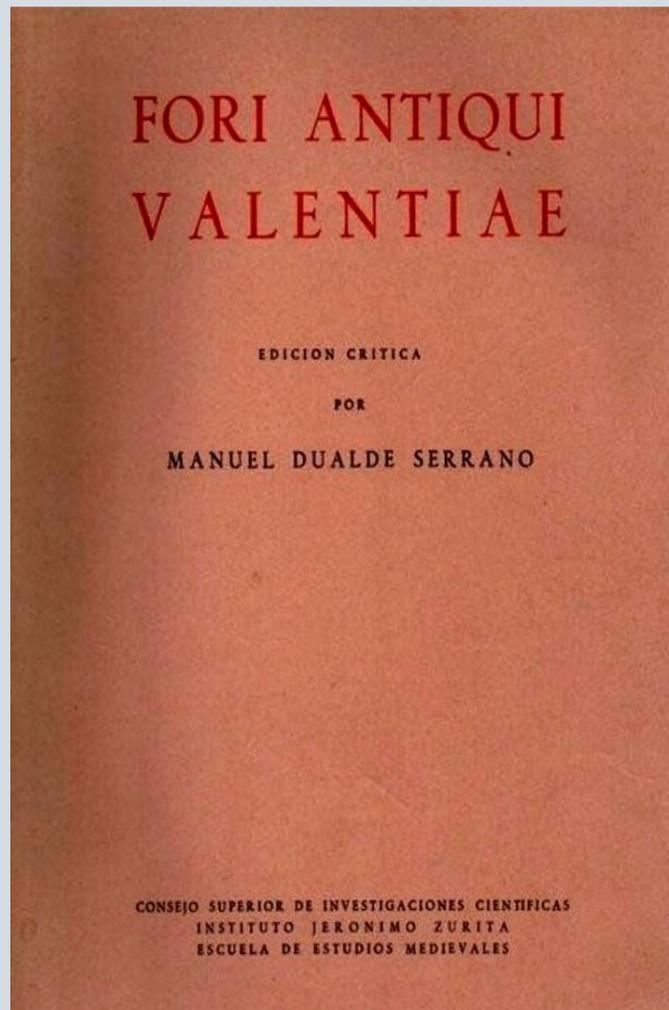
que en su reinado se dictaron numerosísimos fueros que abordaron cuestiones institucionales, judiciales, penales, económicas, profesionales y de oficios, de derecho privado, asuntos relacionados con los moriscos y judíos, etc. Estos “Furs” regularon el poder político, la organización municipal, las instituciones del Justicia, el Bayle, el Mustaçaf, cofradías y gremios, y otras magistraturas y asuntos. Reglamentó aspectos procesales, civiles y criminales. Ordenó la organización económico-comercial. Decretó normas y actuaciones sobre profesiones y oficios. Otorgó una amplia legislación sobre el derecho privado. Dispuso mandatos de convivencia de cristianos, musulmanes y judíos, etc. (8).



Libre dels Furs de la ciutat i Regne de Valencia.
Edición facsímil de Francesc-Joan Pastor (Valencia, 1547).
Archivo Municipal de la ciudad de Valencia.
Adaptación del texto e introducción de A. García i Sanz,
con transcripción y traducción correspondiente.
Valencia, 1976.
Edición de Artes Gráficas Vicent García

Jaime I convocó Cortes Valencianas de gran trascendencia, de las que emanaron privilegios de extraordinario valor y compromiso, como el otorgado el 21 marzo de 1271, y cuyo acatamiento obligaría a los sucesivos reyes de Valencia. Configuró el funcionamiento de éstas y estableció la presencia de los tres brazos que las componían.

Actualmente, los valencianos nos debemos sentir orgullosos y deudores del legado político y jurídico que nos dejó el rey Jaime I el Conquistador. Las instituciones políticas creadas fueron un modelo y ejemplo para constituciones modernas. Recurrió al Derecho y la Justicia como vías pacíficas para establecer normas de convivencia en un período de enfrentamientos bélicos, avances conquistadores y etapas de repoblación. El ideal de don Jaime fue la unidad de legislación y de jurisdicción. Lo primero lo logró con la promulgación de los “Furs”, código único de todo el nuevo Reino. Lo segundo, lo institucionalizó creando la magistratura del Justicia, elegido por el Rey, de la terna formada por los jurados y hombres buenos, y debía de ser ciudadano no caballero (9).

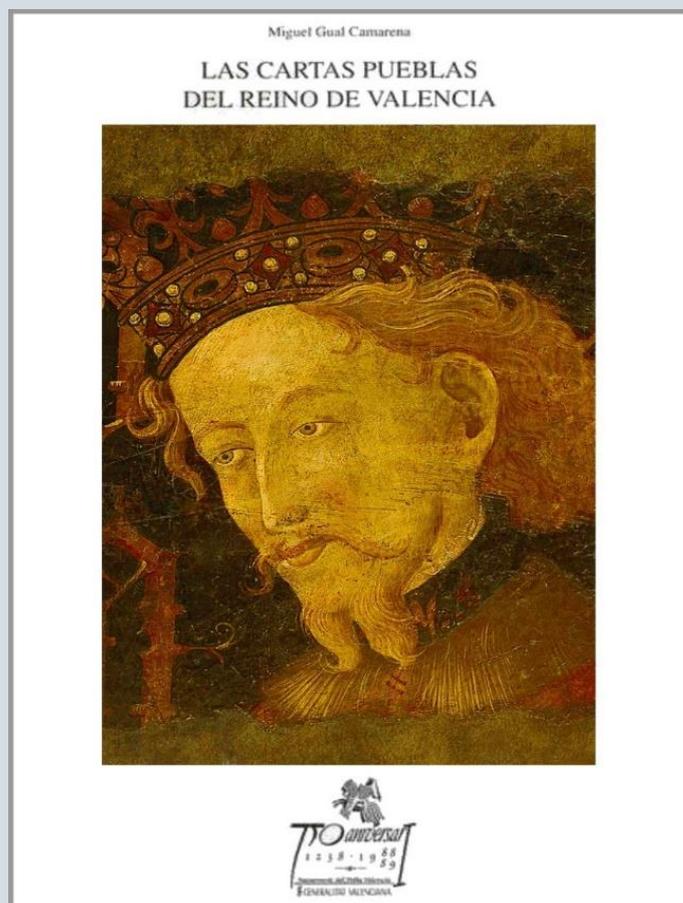


El día 27 de julio de 1276 moría don Jaime en Valencia. La *Crónica* de Montaner (10) resalta que sonaron lamentos por toda la ciudad, y la gente iba gimiendo y llorando; y afirma que se le glorió en vida y, mucho más, después de muerto.

Ganada y ocupada la ciudad de Valencia, la intitulación del monarca fue: “Jacobus o Nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Maioricarum et Valencie, et comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani” (11) en latín, o bien, “Rey Darago, de Mallorques, de Valencia, Compte de Barcelona, et de Urgell, et Senyor de Montpesler”, en romanç, como constata el Libre dels Furs (12). Intitulación que registran la mayoría de los documentos y sellos reales

del Conquistador y refleja la voluntad institucional del monarca legislador de crear un nuevo Reino independiente en el seno de la Corona de Aragón.

Se observa que al registrar la relación de los títulos que ostentaba Jaime I el mismo año que capitula la ciudad de Valencia varía la posición que ocupa el condado de Barcelona en los documentos regios cancillerescos, retrocediendo en la relación diplomática del segundo al cuarto puesto, después de los reinos de Mallorca y del Valencia, territorios cristianos recién conquistados respectivamente en los años de 1229 y 1238 e incorporados a la Corona de Aragón con el rango jurídico de reinos, constatando la preminencia institucional del reino de Valencia sobre el condado de Barcelona(13).



NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

1 Cfr. GÓMEZ BAYARRI, J.V., *La Valencia Medieval*. Vol. 3. Real Academia de Cultura Valenciana (RACV). 1ª edición Valencia. 2003, 2ª edición Valencia, 2009.

2 Cfr. GÓMEZ BAYARRI, J.V., *Reyes Cristianos del Reino de Valencia. Serie Histórica*, núm. 35. RACV. Aula de Humanidades y Ciencias. Edición digital. Valencia, 2017.

3 Para aproximarse a la biografía del monarca Jaime I es indispensable acudir a los miles de documentos que nos ha legado y que han sido coleccionados y publicados por HUICI MIRANDA, A., † CABANES PECOURT, Mª D., *Documentos de Jaime I de Aragón, 1216-1236*. Valencia, 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*. Valencia, 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1251-1257*. Valencia, 1978. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1258-1262*. Zaragoza, 1982. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1263-1268*. Zaragoza, 1988. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1269-1274*. Zaragoza, 2017. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1275-1276*. Zaragoza, 2017. Y para analizar los orígenes del Reino de Valencia, cfr. UBIETO ARTETA, A., *La creación del Reino de Valencia*. Anales de la Universidad de Valencia. Lección inaugural del curso 1974-1975. Valencia, 1974 y *Orígenes del Reino de Valencia*. 2 vols. I. Valencia, 1976; II Zaragoza, 1979. Algunos capítulos publicados en *Temas valencianos*. Colección dirigida por Mª D. Cabanes Pecourt.

4 Cfr. CABANES PECOURT, Mª D., *El “Repartiment” de la ciudad de Valencia*. *Temas valencianos (T.V.)* núm. 2. Valencia, 1977. *Repoblación jaquesa en Valencia*. T.V. núm. 48. Zaragoza, 1980. *Geografía y repoblación*. Alicante, 1984. “Aspectos demográficos de la Reconquista: población pre-existente y repoblación en la ciudad de Valencia”. *En torno al 750 Aniversario*. I. Valencia, 1989. “Occitans en Valencia”. *Revista de Filología Valenciana*. núm. 1. Valencia, 1994.

5 Cfr. FERRER NAVARRO, R., “El proceso de la reconquista” *Serie Histórica*, ACV. núm. 1. Gandía, 1986. “La repoblación del Reino de Valencia vista a través del Libre del Repartiments”. *Anales ACV*. núm. 64. Valencia, 1986. “Aspectos demográficos de la conquista. Población preexistente y repoblación en el Reino de Valencia”. *En torno al 750 Aniversario*. I. Valencia, 1989. Asimismo, puede consultarse la obra de SIMÓ SANTONJA, V. L., “La repoblación valenciana de Jaume el Conqueridor”. *Cicle de conferències commemoratives del VII centenari de Jaume I*. Valencia, 1977. ESTAL, J. M. del, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*. Alicante, 1982. “Integración de Alicante al Reino de Valencia”. *En torno al 750 Aniversario. Antecedentes y consecuencias de la conquista de Valencia*. II. Valencia, 1989.

6 Cfr. GUAL CAMARENA, M., *Las Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Valencia, 1989. Ed. preparada por Desamparados Pérez Pérez. GUINOT RODRÍGUEZ, E., *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991. GÓMEZ BAYARRI, J. V., “Cartas Pueblas valencianas concedidas a fueros aragoneses”. *Aragón en la Edad Media*. Vol. XX. 2008. Homenaje a la profesora María Desamparados Cabanes Pecourt.

Revista del Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos. Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 391-412.

7 Cfr. SIMÓ SANTONJA, V. L., *Les Corts Valencianes 1240-1645*. Valencia, 1997.

8 Cfr. DUALDE SERRANO, M. *Fori Antiqui Valentiae*. Ed. Crítica. CSIC. Madrid, 1950, Valencia, 1967 y *Els Furs*. Edición facsímil. Adaptación del texto e introducción de A. García i Sanz, con transcripción y traducción correspondiente. Valencia, 1976.

9 GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes Forales medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000, pp. 66-67.

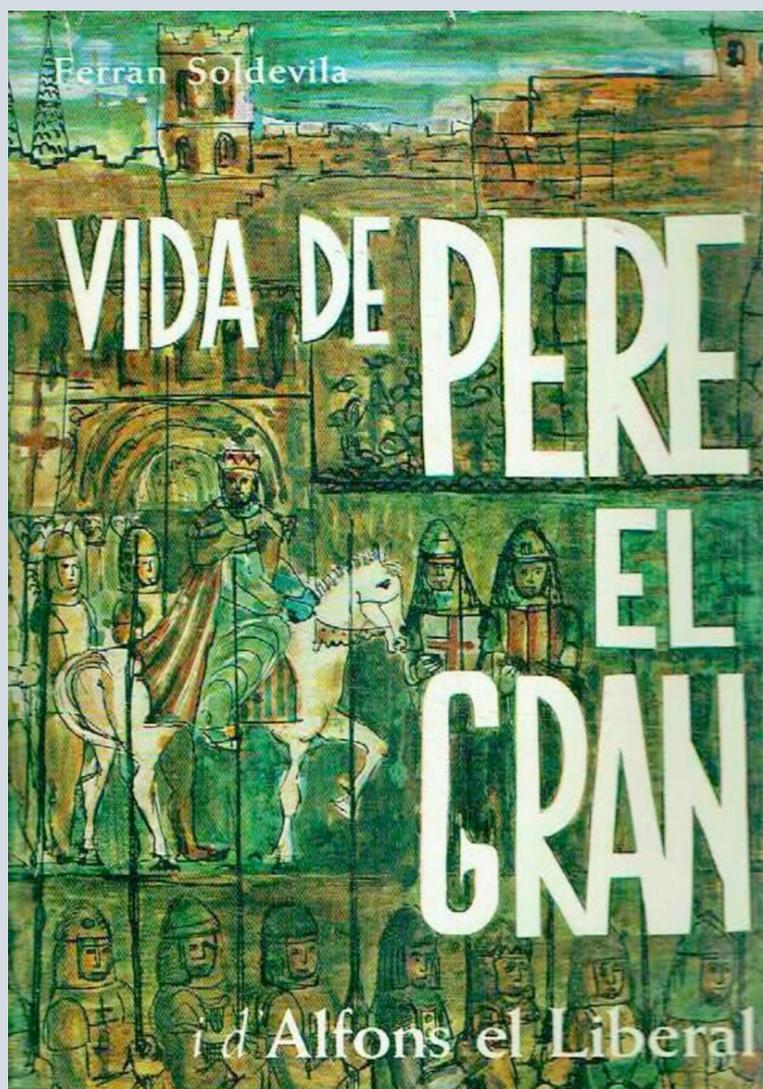
10 Cfr. MONTANER, R., *Crónica*. Estudio de J. M^a de Casacuberta, revisada por M. Coll i Alentorn. Barcelona, 1927-1952.

11[1] DUALDE SERRANO, M., *Fori Antiqui Valentiae*. Ed. Crítica. CSIC. Madrid, 1950, Valencia, 1967, p.2.

12 *ELS FURS*. Edición facsímil. Adaptación del texto e introducción de A. García i Sanz, con la transcripción y traducción correspondiente. Valencia, 1976. fol.1 r^o, o bien, p. 22.

13 Cfr. GÓMEZ BAYARRI, J.V., *Intitulaciones de los Reyes de la Corona de Aragón*. Real Academia de Cultura Valenciana. Monografías (Anejos de Anales) núm. 13. Valencia, 2017.

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (II)



2.2. Valoración del reinado de Pedro I el Grande de Valencia -III de la Corona de Aragón-(1276-1285)

Los nueve años del reinado de Pedro I el Grande de Valencia, -III de Aragón- fueron decisivos en los aspectos conquistadores, forales, económicos, sociales y municipales del Reino de Valencia. Accedió al trono a los

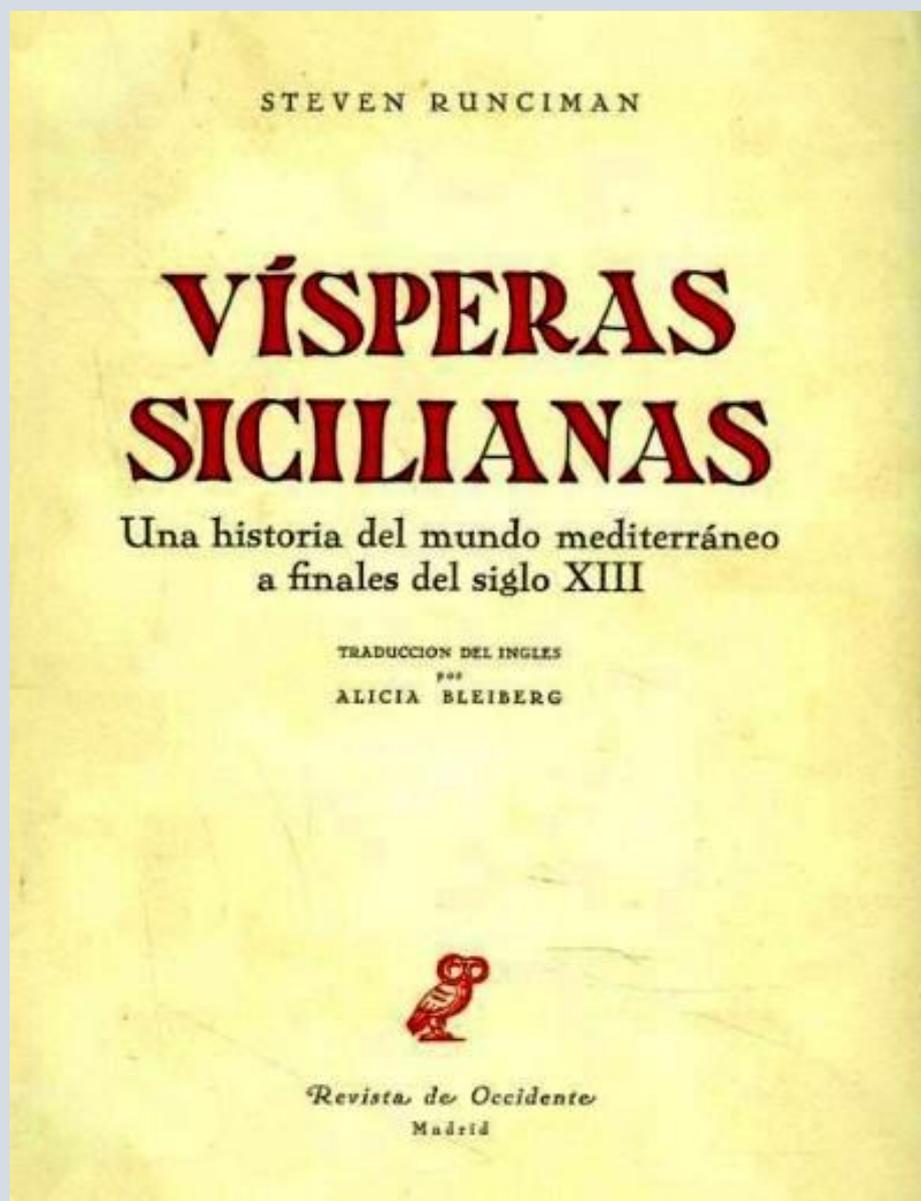
36 años con experiencias en el campo político, bélico y diplomático; experiencia muy válida para dar solución a algunos problemas y ejercer la responsabilidad en tomar decisiones (1).



Pedro I el Grande de Valencia. Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana

El monarca Pedro el Grande supo pacificar el Reino de Valencia al rendir Montesa (1277) un año después de la muerte de su padre, Jaime I el Conquistador. En su reinado impulsó la expansión de la Corona de Aragón por el Mediterráneo, a pesar de la oposición de la nobleza

aragonesa; las principales Cortes celebradas (1283) promulgaron numerosos fueros que fueron recogidos en más de 70 rúbricas; tuvo que compaginar la extensión del fuero de Valencia con las pretensiones de la nobleza aragonesa que pretendía imponer el fuero de Aragón, problemática que fue el origen de algunos conflictos entre la nobleza aragonesa y el Soberano, y entre aragoneses y valencianos; procuró frenar los excesos cometidos por algunos bailes y procuradores reales anulando la potestad que tenían de crear impuestos, etc.

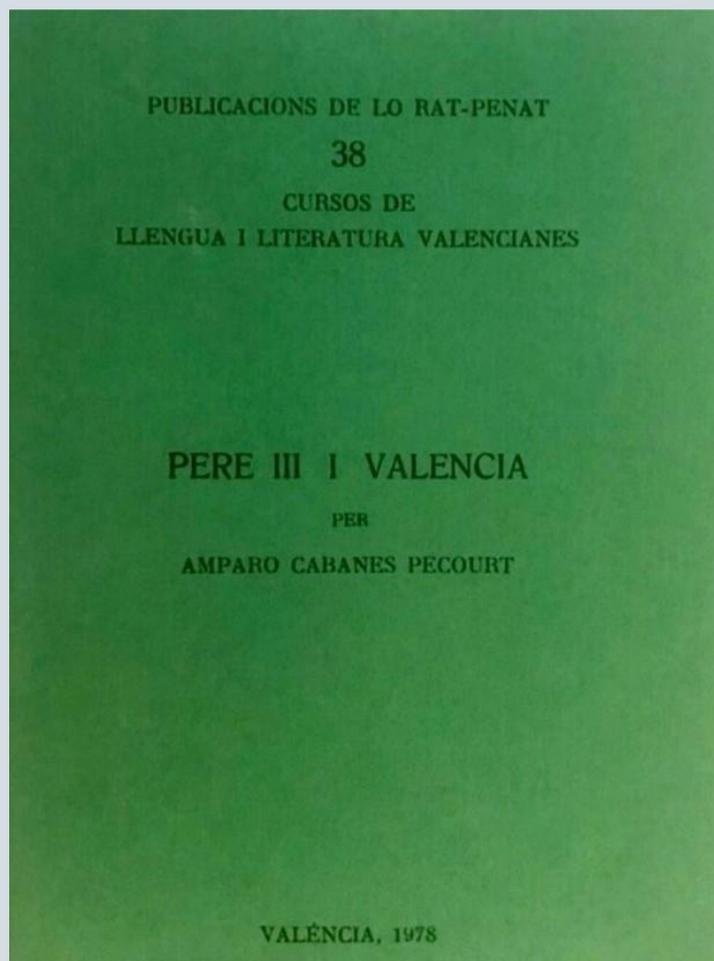


Pedro I el Grande de Valencia antepuso los intereses políticos a los personales del Reino de Valencia, retrasando su coronación y juramento de los fueros hasta que logró la sumisión de los musulmanes sublevados. Acontecimientos relevantes de la política interior de su reinado fueron: 1. Las crisis sociales de 1275 a 1279 (2); 2. La rebelión del enclave de Montesa (3); 3. El “Privilegio General de la Unión” (4); y 4. La creación de la institución del “Consolat de Mar” (5).



Libre del Consolat de Mar. Archivo Municipal de Valencia. Confeccionado a finales del siglo XIV, con bella caligrafía de Jaume Gisbert e ilustrado por Domingo Crespi

M^a. D. Cabanes Pecourt que ha analizado los diversos aspectos de la política del reinado del Pedro el Grande resalta que en materia foral confirmó los fueros, privilegios, usos y costumbres a la ciudad y Reino de Valencia que había concedido Jaime I, y extendió nuevos fueros a diversas localidades de las tierras valencianas. Dispuso que se observasen las ordenaciones y dictó cláusulas finales que contemplaban que “No valga llei o privilegi contrari als furs i que no se tinga en compte lo que el rei haja d’aprobar en avant contra el codi valencià”. Promulgó una disposición real que obligaba a celebrar Cortes en Valencia, durante el primer mes del reinado, jurar los fueros y prometer su observancia (6).



En el aspecto económico: se otorgaron una serie de disposiciones que impulsaron las diversas actividades económicas, provisiones que tendrán cierto cariz liberalizador. Se dictaminaron medidas de carácter fiscal con prescripciones de impuestos directos, indirectos y monopolios y la exención del pago de “leuda” y “peaje” a los mercaderes y ciudadanos de Valencia. Medidas que favorecerán la expansión económica del Reino.

En el campo social: se proveyeron fueros que regularon las relaciones entre los diversos grupos religiosos y étnicos, confirmando algunos privilegios y costumbres, y dispuso nuevas órdenes.

En la organización municipal: introdujo innovaciones de gran importancia, configurando una estructuración municipal que perdurará, con algunas modificaciones, a lo largo de los siglos forales de la Baja Edad Media valenciana. Reguló las instituciones del gobierno municipal, procesos de elección del “Justicia”, “Mustaçaf”, “jurats” de la ciudad y Reino, y creó nuevos cargos que contribuirán al mejor gobierno municipal.

La actuación real, respecto a la ciudad y Reino de Valencia, favoreció la consolidación territorial, intentó resolver los problemas nobiliarios y las relaciones de dominio feudal entre los diversos estamentos, fortaleció el “Consell del Regne”, potenció el brazo popular, se consolidó la celebración de Cortes, impulsó las actividades económicas y mercantilistas, y sentó las bases municipales para el posterior desarrollo de la vida ciudadana.

Durante el reinado de Pedro I el Grande, según Mateu i Llopis, no hubo otra moneda propia que los “reals” de Valencia de Jaime I, y la vida económica del Reino se desarrolló sobre el sistema de “sous” y “liura”.

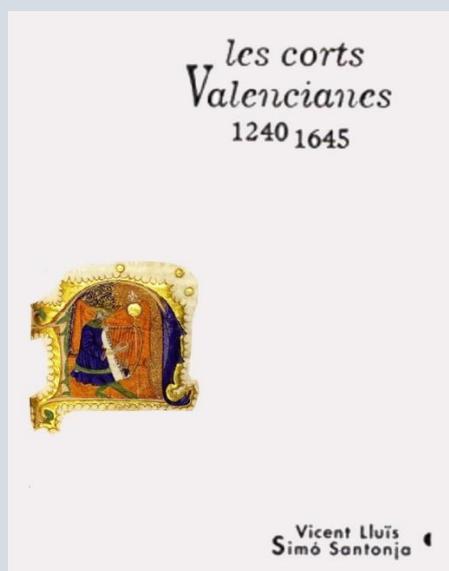
2.3. Algunas consideraciones sobre el reinado de Alfonso I de Valencia -III de la Corona de Aragón-(1285-1291)

Alfonso I nació en Valencia el año 1265 y murió en 1291 en Barcelona, cuando todavía no contaba 26 años. Fue hijo primogénito de Pedro el Grande y de Constanza de Sicilia y nieto de Jaime I el Conquistador. Es conocido con el calificativo del “Franco” o el “Liberal” y muy joven se ocupó de tareas de gobierno. Representó a su padre en negociaciones con la nobleza.



Alfonso I de Valencia el Liberal o el Franco, III de Aragón.
Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana

El rey Alfonso I de Valencia reinó tan sólo algo más de cinco años y convocó dos veces Cortes, celebradas en los años de 1286 y 1289(7). No se plegó definitivamente a las exigencias de la Unión Aragonesa. Las pretensiones de extender el uso del fuero de Aragón al Reino de Valencia no surtirán efecto. El pacto final consistió en que sólo se acogerían a los fueros aragoneses los valencianos que así lo demandaran. Como era lógico, los fueros aragoneses fueron rechazados por la inmensa mayoría de pueblos valencianos, ya que representaban una concepción feudal de la sociedad, situación que los valencianos tenían superada con la implantación del espíritu foral del rey Jaime I. Sin embargo, al no cumplirse las órdenes reales continuaron observándose los fueros de Aragón en el Reino de Valencia. El rey don Alfonso nombró el Justicia aragonés en Valencia, pero los asuntos continuaron igual porque ni el Rey, ni sus funcionarios, ni sus magistrados forales consintieron, en los territorios libres del feudalismo, otra legislación que no fuera la dada por don Jaime I el Conquistador para el Reino independiente de Valencia.



La obra política de Jaime I, en lo tocante al Reino de Valencia, pudo ser destruida en el reinado de don Alfonso I, si el “Consell municipal” de la capital del Reino no se hubiera opuesto a las pretensiones de la nobleza aragonesa, pues el “Privilegio de la Unión” (1288) suponía una auténtica humillación para el Monarca.

El Soberano no tuvo ambiciones de ampliar sus posesiones. En su reinado no se produjo avance reconquistador de tierras valencianas, pero sí que tuvo que emprender luchas diplomáticas y bélicas, y soportar amenazas internas y externas que el Monarca afrontó con fortuna diversa.



Murió en 1291, y en su testamento de 10 de marzo de 1288 nombraba heredero de todos sus reinos a su hermano Jaime, siempre que cediera el Reino de Sicilia a su otro hermano, Federico. Si Jaime prefería seguir reinando en Sicilia, debía ceder los derechos del resto de la Corona de Aragón a Federico. El rey Alfonso el Liberal no quería que ambos territorios estuvieran en las mismas manos, hecho que no sentó bien a don Jaime, pues pretendía también conservar el Reino de Sicilia en virtud del testamento de su padre.

BIBLIOGRAFÍA

1. Cfr. SOLDEVILA, Ferrán. *Vida de Pere el Gran i d'Alfons el Liberal*. Barcelona, 1963.
2. BURNS, R. I., "Avalots socials a la Valencia del segle XIII". *Jaume I i els valencians del segle XIII*. Valencia, 1981, pp.269-300.
3. La insurrección del enclave de Montesa refleja un ejemplo de la situación de rebelión de muchos sarracenos que residían en territorio valenciano en los años de la transición del reinado de Jaime I al de Pedro el Grande.
4. "El Privilegio General de la Unión" (1284) tuvo grandes repercusiones en el Reino de Valencia. Significó para la nobleza valenciana el punto culminante de su potencialidad después del enfrentamiento con el Rey. Sin embargo, el Soberano no tardará en decretar pena de expulsión y confiscación de bienes para los "señores" que no ajustaran sus actuaciones a los "Furs" concedidos al Reino de Valencia. El nacimiento de este movimiento de la "Unión" se prolongará durante el reinado de sus sucesores.
5. Por privilegio de Pedro el Grande fue creada en Valencia la institución del "Consolat de Mar" en 1283 al observar la importancia que iba adquiriendo el puerto de Valencia, tribunal que interpretará las ordenanzas vigentes y las convertirá de hecho en derecho común de las materias marítimas comerciales. El Libro del Consolat de Mar es un monumento jurídico que recogió el "corpus" del derecho marítimo mediterráneo que con el tiempo constituyó el fundamento del esplendor de la Ciudad y Reino de Valencia en los siglos XIV y XV.
6. CABANES PECOURT, M^a D., *Pere III, I Valencia*. Publicaciones de Lo Rat Penat, núm. 38. Valencia, 1978, pp. 26-36.
7. SIMÓ SANTONJA, V.L., *Les Corts Valencianes 1240-1645*. Valencia, 1977, pp. 79-88.

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (III)



2.4. Ponderación de la actividad regnícola de Jaime II (1291-1327)

El rey Jaime II, el Justo, sucedió a su hermano Alfonso I el Liberal (1285-1291) al morir sin descendencia. Nació en la ciudad de Valencia en 1267 y falleció en Barcelona, en

1327. Hijo de Pedro I el Grande y de Constanza de Sicilia, fue nieto de Jaime I el Conquistador. Gran parte de su infancia transcurrió en Valencia, trasladándose a Sicilia en donde fue rey de 1285 a 1302. En las Cortes de Zaragoza de 1291 fue nombrado Monarca de los territorios peninsulares de la Corona de Aragón. Fue rey de Aragón, de Valencia, de Sicilia, y conde de Barcelona. Obtuvo del papa Bonifacio VIII el título honorífico de Almirante y Capitán General de la Santa Iglesia de Roma y se erigió en protector de la cristiandad en tierras de infieles.

Jaime II tuvo que demostrar su vocación diplomática en las constantes negociaciones y acuerdos firmados, vocación que le llevó a exclamar a su embajador Vidal de Vilanova en la corte romana: “Se diu clarament, en la cort, que mes hic escrivits vos, senyor, tot sol, que entre tots los altres princeps del mon”.

La personalidad del Rey, según Martínez Ferrando, la definen las siguientes cualidades: un abnegado temperamento de trabajo, un sentimiento burgués, su paternalismo, el espíritu democrático reflejado en su afán de administrar justicia y amparar a los más necesitados, su religiosidad, el fervoroso patriotismo, etc. El cronista aragonés J. Zurita afirmó de nuestro monarca que era “rey de mucha igualdad y justificación con sus vasallos”.

Gozó de gran prestigio internacional entre sus coetáneos, como lo corroboran los numerosos elogios que le dedicaron embajadores y emisarios de diversos países: un embajador francés lo saludó como “Príncipe de toda la Cristiandad”, y un emisario alemán le diría que “Su fama

se extiende por todo el orbe”. Su propio hermano Federico de Sicilia le dedica las elogiosas siguientes palabras: “Vos a qui Deu tant honrat, que us ha feyt, per dit veritat, lo pus alt home que anc fos en nostre llinatge d’Arago, e que tota Espanya, e encara gran partida del mon, per la gracia de Deu guarda a vos molt”.

Fue el Monarca más internacional de los contemporáneos y el más diplomático de los reyes de la Corona de Aragón (1).

Son muchos los documentos que consignan la intitulación que ostentaba el monarca Jaime II y que reflejan también los territorios en los que ejercía la soberanía y su correspondiente título diplomático. Entre otros, podemos citar, la obra *Aureum Opus Privilegiorum Civitatis et Regni Valentie, Aureum Opus de Xàtiva, Privilegios, Órdenes y Donaciones de Pedro III, Alfonso III, Jaime II. Pergaminos en el Archivo Municipal de Valencia* y la *Col.lecció Documental de la Cancelleria de la Corona d’Aragó (1291-1420)*.

Las intitulaciones más habituales que aparecen en la documentación seleccionada y que constatan los territorios en los que ostentaba la “potestas regia” reflejan que en 1292 se intitulaba: “Iacobus Dei gracia rex Aragonum, Cicilie, Maioricarum, et Valencia, comes Barchinone” y en 1327 “[J]acobus, Dei gracia rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone ac Sancte Romane Ecclesie vexillarius, amirantus et capitaneus generalis” (2).

REAL ACADEMIA DE CULTURA VALENCIANA

MONOGRAFÍAS
(Anejos de Anales)
Núm. 13

INTITULACIONES DE LOS REYES DE LA CORONA DE ARAGÓN

José Vicente Gómez Bayarri



REAL ACADÈMIA DE
CULTURA VALENCIANA

VALENCIA
2017

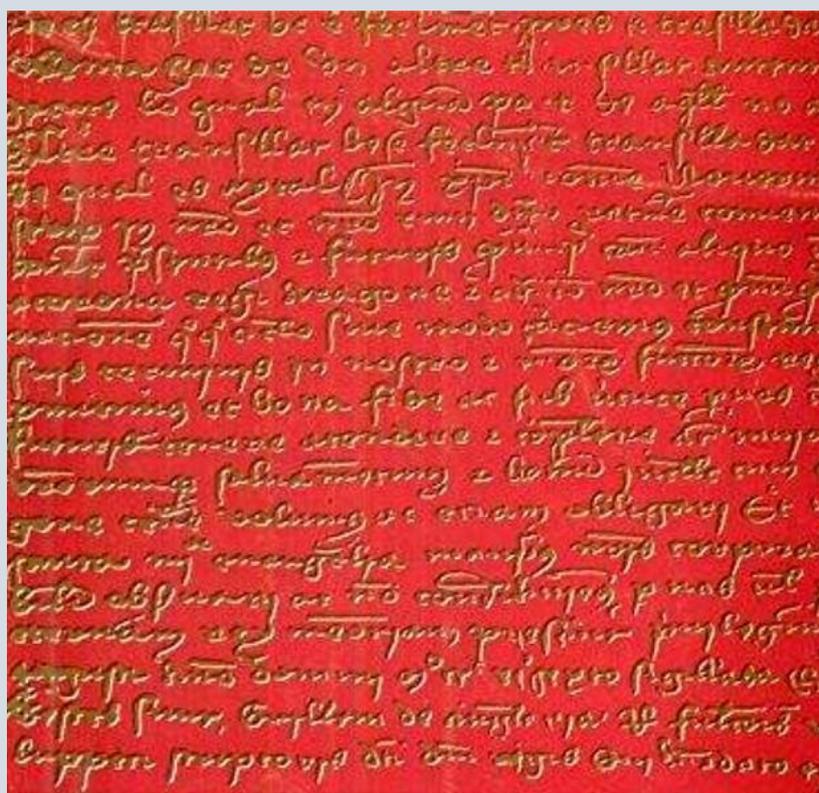
En política interior el reinado de don Jaime II fue agitado por una serie casi ininterrumpida de conflictos, entre ellos el ocasionado por el decreto que pretendía dar anexionado una parte del Reino de Valencia al de Aragón para acabar con la anarquía reinante en el reinado de su predecesor Alfonso el Liberal.

Jaime II restringió el poder de los nobles, les limitó el poder casi absoluto que ejercían sobre sus vasallos, los sujetó a la ley, y aumentó la autonomía real y las libertades individuales de los súbditos. Algunos “Furs” fueron modificados, reservándose el Monarca el nombramiento de los “consellers” y “jurats”.

De la acción política de su reinado destacamos los siguientes hechos:

a) La ampliación territorial del Reino de Valencia.

Dicho monarca, de carácter moderado y amable, no tuvo la gloria de ver aumentados sus Estados, faltándole la audacia de su abuelo, Jaime I el Conquistador, y de su padre, Pedro I el Grande, pero sí que logró finalizar la reconquista de las tierras valencianas y delimitar los confines meridionales del Reino de Valencia (3).



**Conquista y anexión de las tierras
de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar
al Reino de Valencia por Jaime II
de Aragón (1296-1308)**

JUAN-MANUEL DEL ESTAL

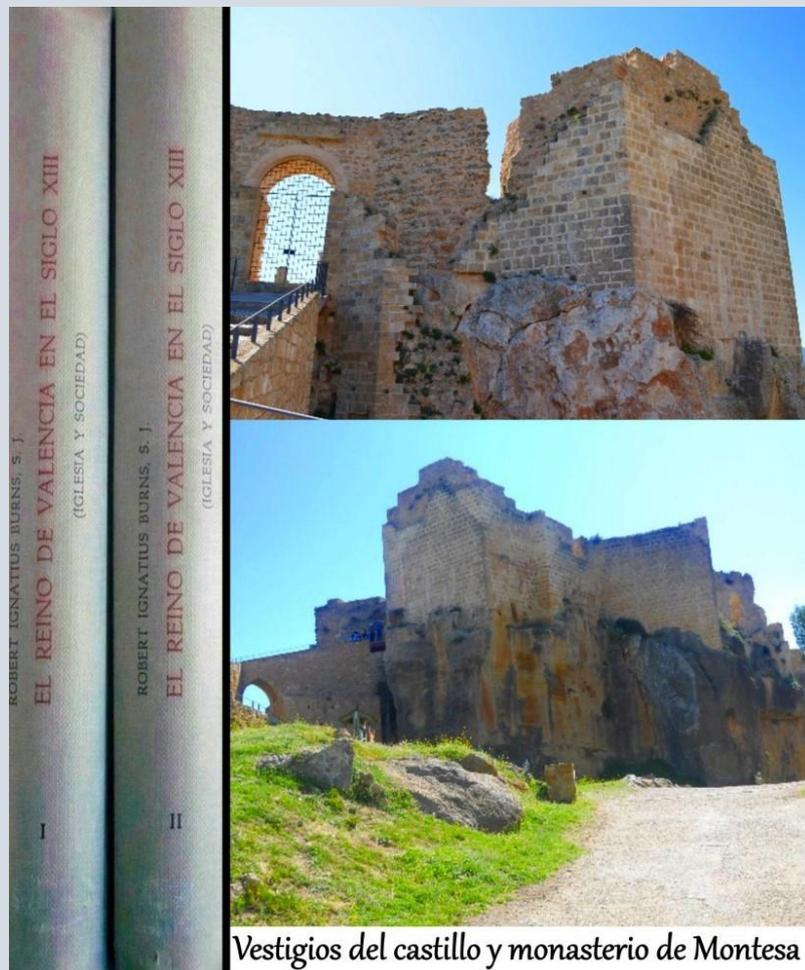
La conquista y formación del Reino de Valencia se realizó desde las bases de una monarquía que pactaba su poder con las Cortes del Reino y que respetaba la legalidad de los “Furs”.

De la consolidación política y expansión territorial, de los reyes Jaime I, Pedro I el Grande, Alfonso I de Valencia y posteriormente Jaime II, nace la conciencia de pueblo singularizado entre los valencianos, ante las pretensiones anexionistas de nobles aragoneses, e intereses particulares de prohombres catalanes y las rebeliones de los musulmanes.

b) Disolución de la Orden militar de los Templarios y fundación de la Orden de Montesa.

Por sentencia de 4 de febrero de 1312 se ordenó la dispersión de los caballeros del Temple, pudiendo ingresar en otras órdenes monacales. Esta disolución permitió poder disponer al Rey de las rentas procedentes de los bienes de dicha Orden, hasta que se decidió la creación, en 1317, de la nueva Orden militar de Montesa, que recibió los bienes catalanes y valencianos de la extinguida. Con sus lugares, villas y castillos, el rey Jaime II creó el señorío y patrimonio de la Orden de Montesa que estuvo muy enraizada en territorio valenciano y estableció la casa del gran maestro en la población valenciana de Montesa. La Bula pontificia de Juan XXII, que aprobaba la nueva Orden, lleva fecha del 10 de junio

de 1317 y recogía que una de las principales funciones que debía desempeñar la Orden de Montesa fuera la defensa de las fronteras del Reino de Valencia ante las posibles incursiones berberiscas (4).



c) Fundación del monasterio de Santa María de la Valldigna

Su fundación se debe al monarca Jaime II y se produjo por una orden de 15 de marzo de 1298. Para formar la comunidad religiosa se asentaron trece monjes procedentes del monasterio de Santes Creus que se instalaron, provisionalmente, mientras se procedía a la

construcción de la Valldigna. En el año 1300, Jaime II amplió sus donaciones y en 1301 otorgó el derecho a poseer una casa en los lugares de Valencia, Xàtiva, Alzira y Gandía. Sucesivos reyes contribuyeron a incrementar el patrimonio y los derechos jurisdiccionales de la Valldigna. Cabe citar entre ellos a Alfonso II de Valencia el Benigno, Pedro II de Valencia el Ceremonioso, Juan I el Cazador y de Martín I el Humano.

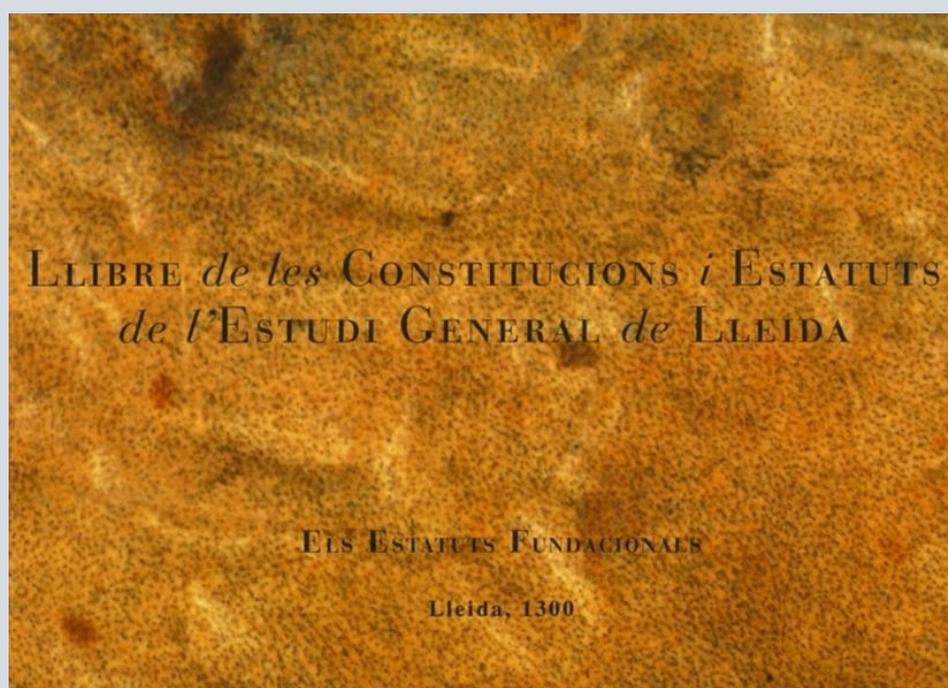
De esta manera, a lo largo de la Edad Media, el monasterio de Santa María de la Valldigna se conforma como el más rico e influyente del Reino de Valencia y se consolida como uno de los preeminentes señoríos del Reino (5).



d) La celebración de Cortes valencianas en 1292 y entre 1301-1302.

Un privilegio de dicho rey refiere que se celebraron Cortes en la ciudad de Valencia en 1292. En dicho privilegio se contempla la aprobación de los fueros, libertades, buenos usos y costumbres concedidas por sus predecesores a la ciudad y Reino de Valencia y la promesa de trabajar sin desmayo hasta conseguir que sus súbditos disfrutasen del beneficio de la paz, de la que carecían por intereses sociales encontrados y por la situación política.

El *Aureum Opus Privilegiorum Civitatis et Regni Valentie* constata que “Lo molt alt senyor Rey en Jacme” hijo del rey Pedro I de Valencia, celebró Cortes en la ciudad de Valencia el año 1301-1302. En el “proemio” se especifica los motivos de dicha convocatoria, la solicitud de convocatoria y la relación de los invitados. Las Cortes se celebraron en la “Seu” de Valencia. El contenido legislativo de estas Cortes es extenso (6).



Jaime II fue un Monarca de gran sentimiento patriótico que mantuvo el prestigio de la Corona de Aragón en un tiempo en que la Europa mediterránea pasaba por una situación política complicada.

Rubió i Lluch afirmó de Jaime II que fue el más grande de nuestros reyes diplomáticos y el más universal de los de su tiempo.

En el plano cultural, la principal decisión de Jaime II fue la creación del Estudio General de Lérida en 1300, a donde acudirán estudiantes valencianos y del resto de la Corona de Aragón, no teniendo necesidad de desplazarse en muchos casos a Montpellier. Impulsó los estudios de Derecho y de Medicina, alcanzando dicho centro universitario gran prestigio durante los siglos XIV y XV.

Fue un Monarca preocupado por la cultura. Supo valorar a los grandes humanistas de la Antigüedad clásica, interesándose por los más destacados historiadores. Distinguió a intelectuales de su tiempo: Arnau de Vilanova, Ramón Llull, Ramón Montaner, Pedro Marsili, entre otros. Su formación literaria como orador y poeta quedó puesta de manifiesto en sus discursos y composiciones literarias a la Virgen.

Durante su reinado, en 1306 comenzó a redactarse los *Manuals de Consells i Establiments de la Ciutat de Valencia*, libro de actas que recoge las deliberaciones, provisiones y acuerdos de los “jurats” y “Consell General del Cap i casal del Regne”, fuente imprescindible para conocer la vida ciudadana y disposiciones dictadas por la ciudad de Valencia.

A partir de 1300 se levantó la actual iglesia, de estilo gótico, de la “Mare de Deu de Santa María de El Puig”, bajo cuya invocación religiosa se proclamó patrona del antiguo Reino de Valencia. Se finalizó su construcción en 1340 y es considerada cuna referente de la valencianidad.



Falleció a la edad de 60 años. La muerte, que borra muchos agravios, hizo exclamar al pontífice Juan XXII en una expresiva carta de condolencia dirigida al futuro rey Alfonso el Benigno que debería imitar a su progenitor y rogar a Dios por conseguirlo.

BIBLIOGRAFÍA

1. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes forales medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2.000, p. 118.
2. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Intitulaciones de los Reyes de la Corona de Aragón*. RACV. Valencia, 2017, p. 147.
3. Cfr. DEL ESTAL, J. M., *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*. Alicante, 1982. GUINOT RODRÍGUEZ, E. *Els límits del Regne*. Valencia, 1995.
4. BURN, R. I., “Caballeros Templarios”. *El Reino de Valencia en el siglo XIII. Iglesia y Sociedad*. Tomo II. Valencia, 1982, pp. 419-427. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes Forales medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000, pp. 128-129.
5. Cfr. TOLEDO GUIRAU, J., “El Monasterio de Valldigna. Contribución al estudio de su historia durante el gobierno de sus Abades Perpetuos”. *Anales del Centro de Cultura Valenciana*. Tomos, IX (1936), primera época. Tomos, IX, (1940) X, (1942), XI, (1943) XII, (1944) XVI, (1948), segunda época. CABANES PECOURT, M^a D., *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV*. Valencia, 1974. GASCÓN PELEGRÍ, V., *Historia de Tabernes de Valldigna*. Valencia, 1981. GARCÍA OLIVER, F., *El naiximent del monastir cistercenc de la Valldigna*. Valencia, 1983. CISCAR PALLARÉS, E., *La justicia del abad. Justicia señorial y sociedad en el reino de Valencia (Valldigna, siglos XVI, XVII y XVIII)*. Valencia, 2009.
6. SIMÓ SANTONJA, V. L., *Les Corts Valencianes 1240-1645*, Valencia, 1997, pp. 91-99.

Imagen de portada: Jaime II de Valencia el Justo o el Prudente. Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (IV)



2.5. Valoración de aspectos de la acción de gobierno de Alfonso II el Benigno (1328-1336)

Fue hijo de don Jaime II el Justo y de doña Blanca de Anjou, hija del rey de Nápoles. Recibió una esmerada y excelente educación e instrucción, tanto en el ejercicio de las armas como en las letras. Muy joven contrajo

matrimonio con la condesa de Urgel, Teresa de Entença, de la que tuvo dos hijos: don Jaime que heredó el condado de Urgel y renunció al trono y don Pedro, futuro rey, conocido por el nombre de Pedro el Ceremonioso.

Los valencianos tuvieron que suplicarle, en dos ocasiones, que viniese a este Reino para cumplir con la obligación del juramento de los “Furs”.

Cuando se dignó venir a Valencia entró con un nuevo ceremonial que posteriormente imitarán sus sucesores. Al llegar a la desaparecida iglesia de San Julián, que se hallaba en la calle de Morvedre, se colocó el manto real, la corona y el cetro, y montado a caballo bajo palio, entró por la puerta de Serranos, precedido de un gran séquito: las cruces parroquiales, representantes de la clerecía y órdenes religiosas, los estandartes de los gremios, “consellers”, “jurats” y otras autoridades. En las primeras Cortes convocadas, juró respetar los “Furs”.

Alfonso II el Benigno de Valencia fue el primer monarca que residió una parte de su reinado en el Palau Real de la Almunia de Valencia, que estuvo ubicado en una parte de los actuales Viveros municipales y área circundante.

Entre los diversos documentos que registran la intitulación que diplomáticamente ostentaba el rey Alfonso IV de la Corona de Aragón y que recogen los nombres de los territorios en los que ejercía la soberanía podemos citar las obras: *Aureum Opus Privilegiorum Civitatis et Regni Valentie*, *Aureum Opus de Xàtiva*, *Pergaminos de la Real Cancillería del Archivo Municipal de Alzira*, *Privilegios, Órdenes y Donaciones en los*

Pergaminos de Alfonso IV en el Archivo Municipal de Valencia y la Col.lecció Documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó (1291-1420).

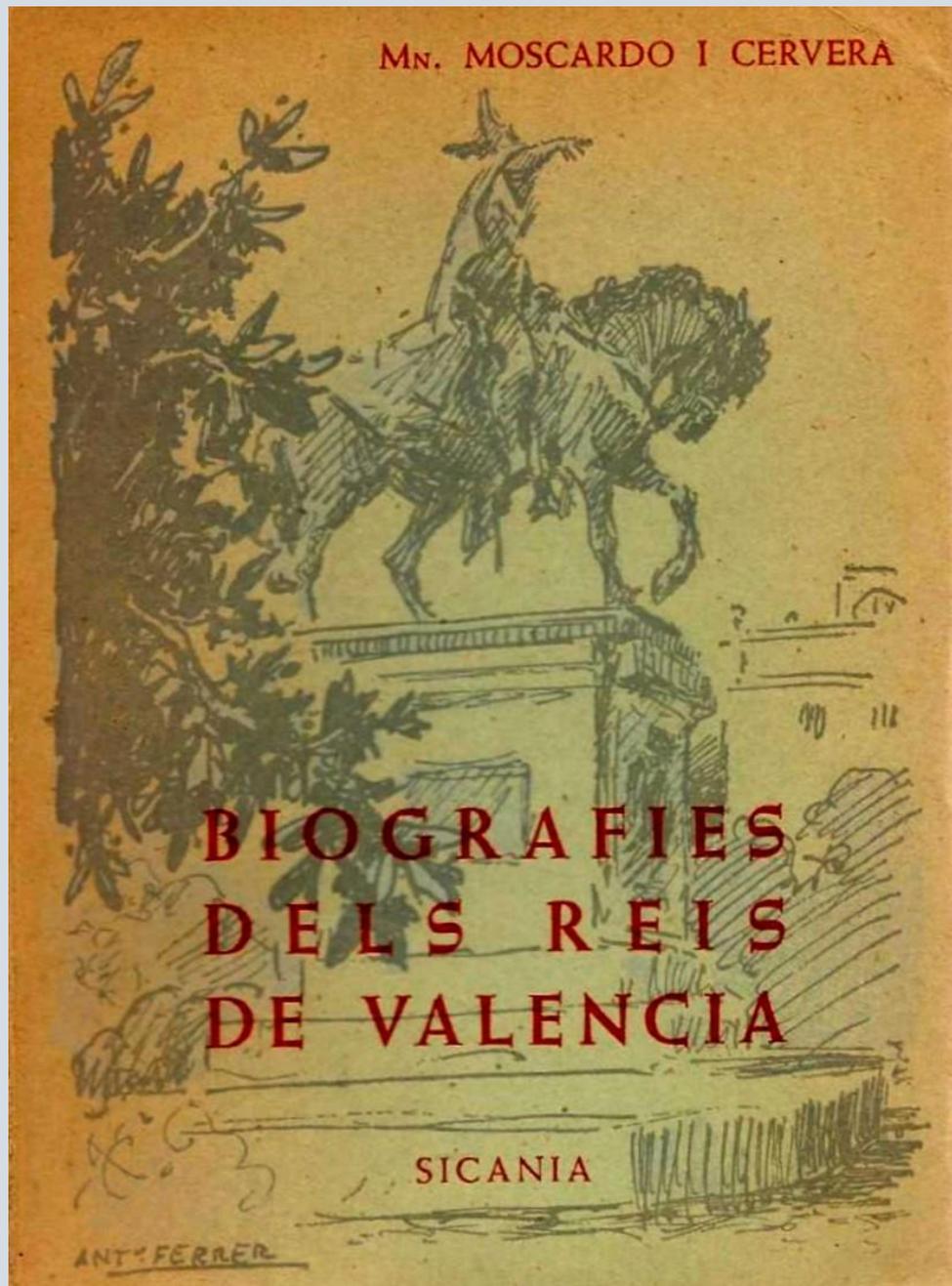
Recojamos algún ejemplo de la intitulación y el orden diplomático de los territorios en donde poseía la “potestas regia”.

- “Alfonsus, Dei gracia Rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corcise ac Comes Barchinone” (1329).

- “N'Amfos, per la gracia de Deu rey d'Arago, de Valencia, de Cerdenya e de Corcega, e comte de Barchinona” (1333).

Se observa que el que tenía menos categoría diplomática de todos los territorios de sus posesiones era el “Comes Barchinone”, tanto en el año 1329 como en 1333 (1).

Don Alfonso era de carácter, más bien débil. Esta circunstancia, las presiones, ambiciones y titubeos le impulsaron a situaciones conflictivas que tuvo que afrontar con energía (2).



Los mayores problemas peninsulares de su reinado se centraron en los siguientes asuntos:

a) Los enfrentamientos con el reino granadino.

Alfonso el Benigno realizó una expedición con carácter de cruzada para combatir al reino moro de Granada que se había aliado con Marruecos, conflicto que se extendió entre 1330 y 1335 y que acabó en fracaso. En 1335, se

sellaron las paces entre los reyes de la Corona de Aragón y de Granada. Estos hechos afectaron, particularmente, a la parte meridional del Reino de Valencia provocando cierto malestar por las incursiones de asedio y devastación.

b) Cuestiones sucesorias.

Al fallecer en 1327 su primera esposa, Teresa de Entença, el Rey contrajo segundas nupcias con Leonor de Castilla, hermana de Alfonso XI. Las pretensiones de dicha reina a favor de su hijo Fernando e intrigas palaciegas suscitaron tensiones y complicaron el reinado de Alfonso el Benigno, pero la influencia de sus mejores consejeros: Oto de Moncada y los hermanos del Monarca, Pedro y Ramón Berenguer, consiguieron que el infante don Pedro, nacido de su primera mujer, no perdiese los derechos al trono, en contra de la voluntad de Leonor que los pretendía para su hijo Fernando.

c) Los problemas internos del Reino de Valencia originados por desafortunadas decisiones tomadas que perjudicaban a los valencianos, personalizadas en la actuación del “jurat” Francesc de Vinatea.

Los serios problemas internos suscitados por pretender enajenar la reina doña Leonor el patrimonio del Reino y la promulgación de la denominada “jurisdicción alfonsina” centraron esencialmente las mayores preocupaciones del Monarca en territorio valenciano.

La figura heroica de Vinatea, “jurat en cap de Valencia”, ha pasado a la historia como defensor de los “Furs” y de la unidad del Reino por defender ante el Monarca el cumplimiento de nuestra legislación foral y considerar que con algunas determinaciones tomadas se contravenía o quebrantaba el espíritu y letra de los “Furs”, atreviéndose a clamar justicia ante el Rey para nuestro Reino.

La *Crónica de Pere el Ceremonioso* describe la intervención de Francesc de Vinatea ante el Rey en los siguientes términos:

- “Anem, que pus que son fetes les ordinacions, yo m’ho aventurare de dir, que no hi planyere la mia vida, e, si em mata lo senyor rey, morre per llealtat, o, aixi, pus que yo m’aventur de dir-ho, be us podets vosaltres aventurar d’anar-hi!:

Y a continuación expuso clara y diáfana la solicitud de revocar el decreto que desintegraba las tierras del Reino de Valencia.

“E, oint aquestes paraules, lo senyor rey, nostre pare, dix a la reina:

- ¡Ah, reina, aço voliets oir!

E ella, tota airada, plorant, dix:

- Senyor, esto non consenteria el rey don Alfonso de Castella, hermano nuestro, que ell no los degollase todos.

E lo senyor rey respos:

- Reina, reina, el nostre poble es franc, e no es així subjugat com es lo poble de Castella, car ells tenen a nos com a senyor, e nos a ells com a bons vasalls e companys.” (3)



Fresco que representa el episodio del "jurat" F. de Vinatea delante el rey Alfonso el Benigno. Ayuntamiento de Valencia. Ramón Stolz. s.XX

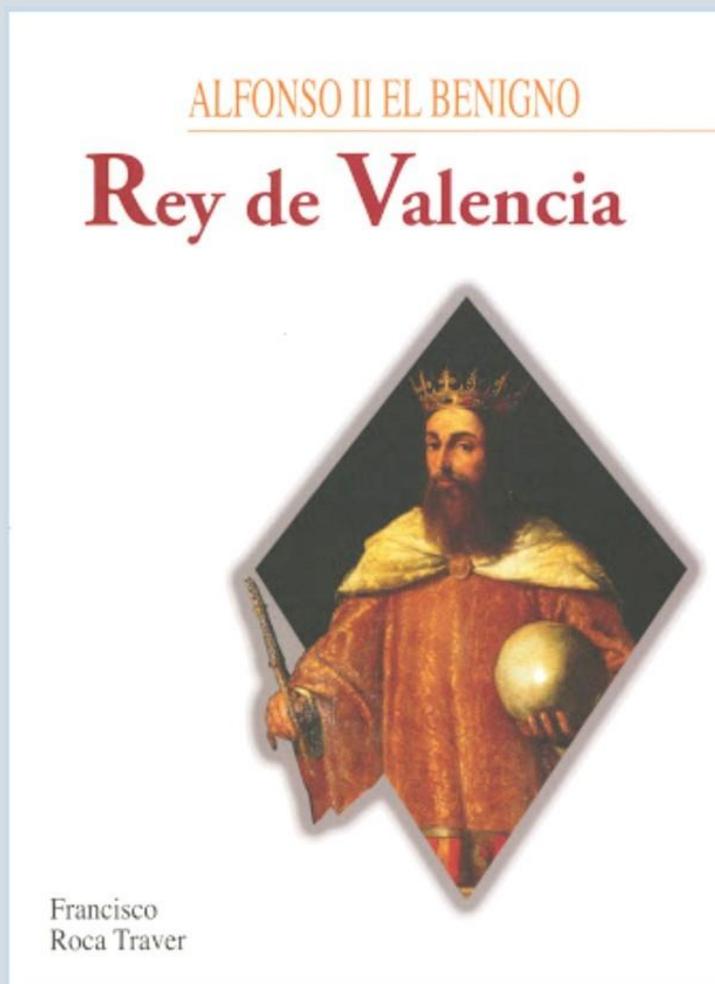


Escultura de Francesc de Vinatea. Plaza del Ayuntamiento de Valencia. Obra de Manuel Rodríguez s. XX

En su reinado se suscitó la cuestión de la “jurisdicción alfonsina” (4). El Rey urge la necesidad de la unificación jurídica en todo su territorio regnícola. Consideró que los “Furs” de Valencia debían aplicarse como “lex universalis et unica dicti regni editus promulgatus ac datus fuisset in generali curia dicto regno (...)” para evitar discordias que originaban la diversidad de derecho. Con este objetivo otorga fueros nuevos en las Cortes de 1329-1330 y prerrogativas en el ámbito jurisdiccional para que pudieran renunciar, optativamente, al fuero de Aragón y

acogerse a los nuevos fueros dictaminados. Con el tiempo estas disposiciones van a suponer la unificación jurídica para el Reino de Valencia. El contenido de los fueros dimanados de las únicas Cortes celebradas en su reinado fue decisivo para la historia del Reino por la cantidad, variedad y trascendencia de los fueros otorgados.

Durante algunas décadas pervivió el fuero de Aragón, pero paulatinamente fue sustituido por el de Valencia. El rey Alfonso el Benigno no resolvió “ipso facto” la dualidad de derechos en el Reino de Valencia, pero sí redujo progresivamente el problema, quedando sin trascendencia este asunto al final del siglo XIV. Este hecho consagraba el privilegio de la unidad del Reino (5).



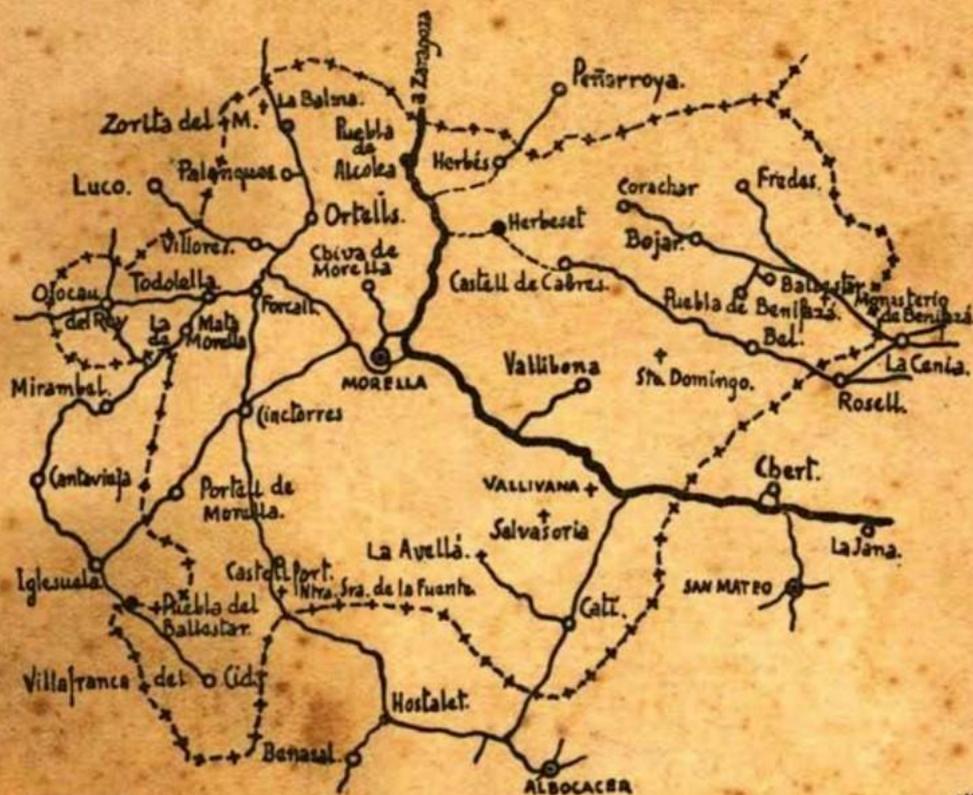
Campo cultural. Su reinado no tuvo gran significación. Rubió i Lluch afirmó que los registros de su cancillería no ofrecen ningún interés literario. El estudioso de su figura, el historiador alemán Heinrich Finke apunta la reclamación que hizo de la crónica de su abuelo y de un libro de ejemplos que había dejado en préstamo, así como el interés mostrado por dos manuscritos ilustrados, uno de astronomía y otro de materia jurídica. En el aspecto universitario señalaremos que en 1322, siendo infante, confirmó las ordenaciones promulgadas por su padre Jaime II relativas al Estudio General de Lérida.

Valoración de la personalidad del monarca. La versión que se ha ofrecido sobre la personalidad de Alfonso el Benigno no es unánime. Los aragoneses Jerónimo de Blancas, en el siglo XVI y Giménez Soler en el XX muestran una visión bastante negativa de su acción de gobierno. Heinrich Finke, basándose en el análisis de ciertas reacciones, manifestó que no se puede admitir que fuese un monarca débil e indeciso como mantuvieron Giménez Soler y Miret i Sanz. Sin embargo, todos los autores reconocen que el rey Alfonso el Benigno estuvo condicionado, en sus decisiones, por la actitud e influencia de sus respectivas mujeres, Teresa de Entença y, posteriormente, por Leonor de Castilla.

MANUEL MILIÁN BOIX, Pbro.

MORELLA Y SU COMARCA

TURISMO - HISTORIA - ARTE



CROQUIS
DE LA
COMARCA DE MORELLA

SIGNOS CONVENCIONALES

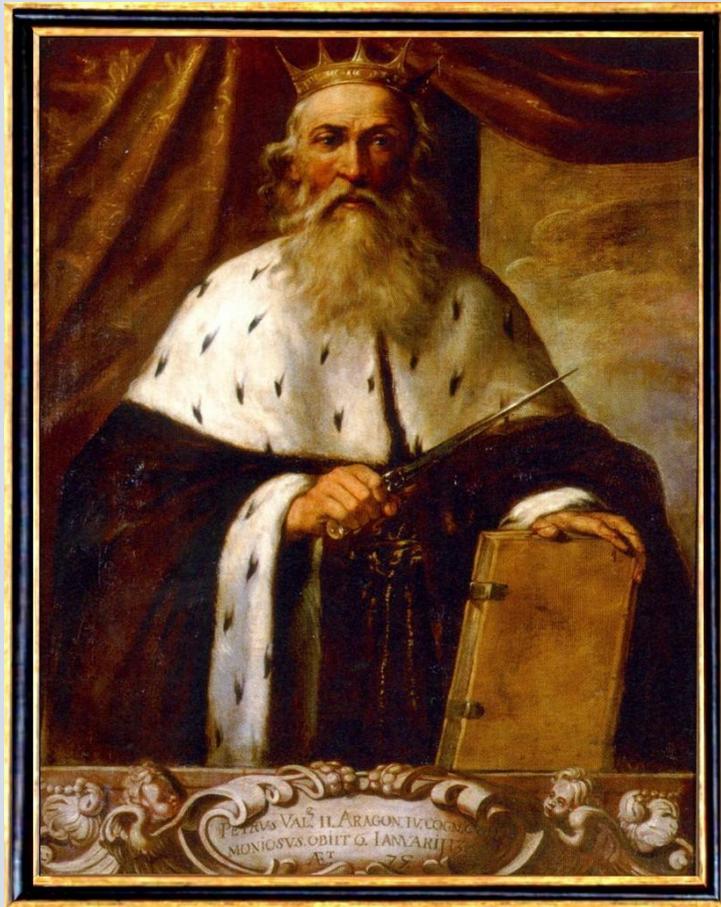
⊙ Cap. de Comarca.	— Carret. nacionales
○ Municipio.	— " comarcales
● Lugar	--- Pistas.
+ Santuario o Ermita	+--+ Limite de comarca.

NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

1. GÓMEZ BAYARRI, J.V., *Intitulaciones de los Reyes de la Corona de Aragón*. Monografías (Anejos de Anales). Núm. 13. RACV. Valencia, 2017, pp. 155.
2. Cfr. MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaume II. Alfons el Benigne*. Barcelona, 1963, pp. 279-358, y MOSCARDÓ I CERVERA, F. *Biografíes dels Reis de Valencia*. Valencia, 1957, pp. 77-87. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes forales Medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000, pp. 143-161. Cfr. ROCA TRAVER, F.A., *Alfonso II el Benigno. Rey de Valencia*, Valencia, 2003.
3. Cfr. CARRERES ZACARÉS, S., *Vinatea*. Valencia, 1936. MILIÁN I BOIX, M., “Francesc de Vinatea, l’heroi defensor dels Furs del Reialme de Valencia”. pp.403-409, y “Señores del castillo de la Todoleda. (Siglos XIII al XV)”, pp. 411-425. *Homenaje a Mosén Milián*. Vol. II. Castellón, 1987.
4. Cfr. ROMEU ALFARO, S., *Los fueros de Valencia y los fueros de Aragón: “Jurisdicción Alfonsina”*. AHDE. Madrid, 1972, pp. 75-115.
5. Para una reseña biográfica de este monarca, cfr. ROCA TRAVER F.A., *Alfonso II el Benigno. Rey de Valencia*. Valencia, 2003. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes forales medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000, pp. 143-161. SIMÓ SANTONJA, V.L., *Les Corts Valencianes 1240-1645*. Valencia, 1997, pp. 107-119.

Imagen de cabecera: Alfonso II de Valencia. Salón de los Reyes del Palau de la Generalitat Valenciana

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (V)



2.6. La obra de Pedro II de Valencia el Ceremonioso o el del Punyalet - IV de la Corona de Aragón-(1336-1387)

6.1. Semblanza biográfica de Pedro IV el Ceremonioso

Pedro IV el Ceremonioso, como lo denominan algunos cronistas cortesanos o el del "Punyalet" como era conocido popularmente (Balaguer 1319-Barcelona, 1387), fue hijo de Alfonso el Benigno y de su primera esposa Teresa de Entença. Fue proclamado rey en Zaragoza, en 1336, a la edad de diecisiete años. En 1337 contrajo

matrimonio con doña María de Navarra, de la cual tuvo dos hijas, Constanza y Juana. La muerte le sobrevendría pronto a la Reina, siendo sepultada en San Vicente de la Roqueta en la ciudad de Valencia. Casó en segundas nupcias con doña Leonor de Portugal, que falleció sin darle descendencia. De su tercer matrimonio, con doña Leonor de Sicilia, nacería en 1351 el futuro rey don Juan I, el Cazador. Las desavenencias con su cuarta esposa, doña Sibila de Fortia y con los infantes Juan y Martí amargaron sus últimos años de vida. De este último matrimonio nació su hija Isabel. Alfonso el Ceremonioso reinó durante 51 años y falleció en 1387.

6.2. Intitulaciones de Pedro II el Ceremonioso de Valencia, IV de la Corona de Aragón, a través de los documentos

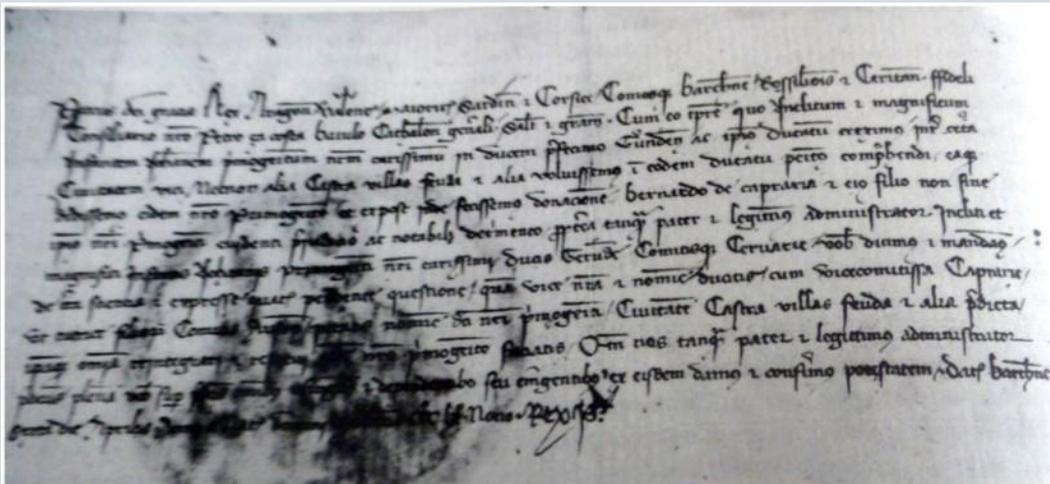
Diferentes documentos de diversa tipología recogen la intitulación que diplomáticamente ostentaba el monarca Pedro IV de Aragón, así como los nombres de los territorios en los que ejercía la potestad regia. Podemos citar las obras *Col.lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó (1291-1420)*, *Aureum Opus Privilegiorum Civitatis et Regni Valentie*, *Pergaminos de la Real Cancillería del Archivo Municipal de Alzira, Sagunto. Su historia y sus monumentos*, *Les cartes de poblament medievals valencianes*, *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV*, etc.

En su reinado se culminaría la expansión mediterránea de la Corona de Aragón al ser reincorporados a ésta el reino

de Mallorca en 1343, desposeyendo de este territorio a su cuñado Jaime III; y los condados de Rosellón y de Cerdaña en 1344, con lo que el territorio de la “Senyoria del Rey de Aragón” se vio territorialmente ampliado.

Reflejamos solamente algunas de las intituciones que consignan la documentación seleccionada.

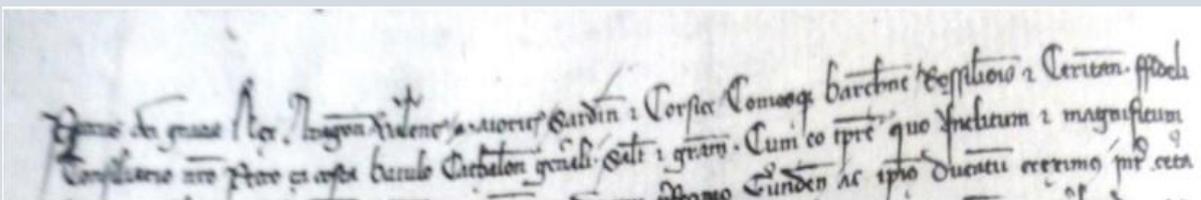
- “Nos, en P[ere] per la gracia de Deu rey d’Arago, de Valencia, de Sardenya e de Corsega e comte de Barchelona”. (Año 1338).
- “En P[ere], per la gracia de Deu rey d’Arago, Valencia, de Mallyorcas, de Cerdenya e de Corsega, e comte de Barchinona, de Rossello et de Cerdannya” (1344).
- “Nos Petrus, Dei gracia Rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie” (1354).
- “Petrus, Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie” (1369).
- “Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie” (1386) (1).



Privilegio de Pedro II de Valencia, el Ceremonioso, con la titulación de Rey de Valencia con corona y firma autógrafa del monarca. Privilegio de 6 de abril de 1369. ACA: Antigua Caja 22-C.6355

En un privilegio concedido por el rey Pedro el Ceremonioso el 6 de abril de 1369 se observa que cuando se refleja en la intitulación del documento, la grafía de la “L” de Valencia, le superpone un símbolo que representa la corona real estilizada.

El privilegio constata la intitulación real diplomática del Monarca y los territorios en los que ejerce la soberanía regia (2).

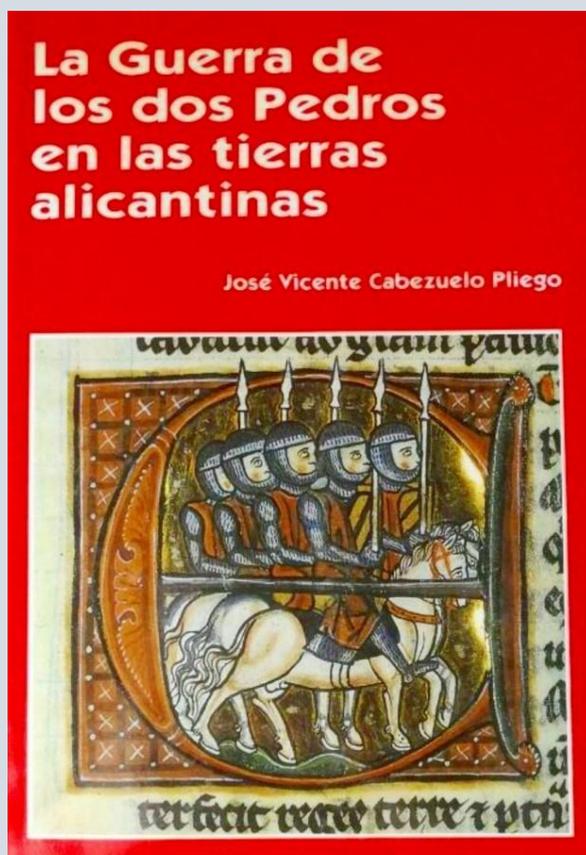


“Petrus. Dei gratia Rex Aragonum. Valentie. Maioricarum. Sardinie et Corsice. Comesque Barchinone. Rossilionis et Ceritanie”

6.3. Hechos decisivos de la acción de gobierno

Pedro II el Ceremonioso fue un político hábil, diplomático sutil e inteligente administrador. Hombre de gran cultura, jurisconsulto, impulsor del saber y gran entusiasta de la

Historia. Activo, tenaz y valiente. De carácter riguroso y reglamentista. Fue un Monarca que prestó gran atención a acontecimientos militares y políticos que se produjeron durante su reinado en tierras valencianas (3).



En su largo reinado Valencia y su Reino sufrió dos guerras: la de la Unión (1347-1348) (4) y la de los Pedros (1357-1369) (5), celebró numerosas Cortes (6), y se va a perfilar mejor la “Generalitat” del Reino (7). Se produjo la profunda y devastadora crisis demográfica, ocasionada por la epidemia de la “Peste Negra” (1348); la crisis económica, consecuencia de las malas cosechas, alta mortandad y paralización del comercio interior y exterior; crisis monárquica, por las tensiones surgidas entre el Rey y un sector de nobleza y ciudadanía popular por la cuestión sucesoria que daría origen a las guerras de la Unión en Aragón y en el Reino de Valencia (1347-1348);

crisis religiosa, que se acentuó con el Cisma de Occidente (1378). Su reinado transcurrió en el contexto de las constantes crisis que centraron gran parte del siglo XIV.

“La Unión” tuvo como cabecillas, entre otros, al jurista Joan Sala, al mercader Bernat Redón y al ilustre caballero Dalmau Galcerán de Cruilles, y entre sus reivindicaciones estaban la exigencia de la restauración del régimen pactista y la creación de instituciones encargadas de control del poder real.

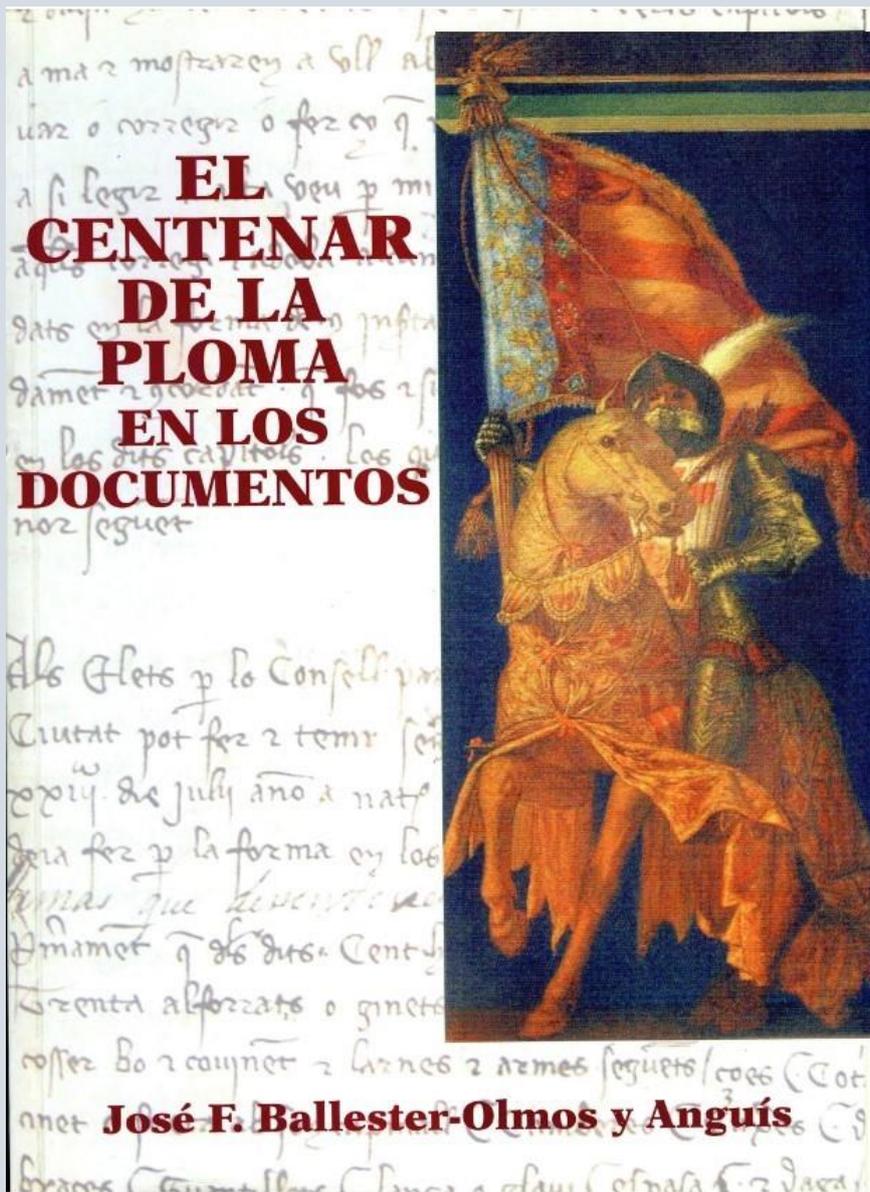
Sin que se llegara a un acuerdo sobre estas cuestiones, a la muerte del infante Jaime, estalló abiertamente la guerra en 1347, y “la Unión Valenciana” consiguió, en principio, éxitos militares en Puebla Larga y Bétera, pero finalmente el Rey, con la ayuda de huestes aragoneses y valencianas, tomó la ciudad de Valencia a finales de 1348, tras derrotar a la “Unión” en la batalla de Mislata.

Al año siguiente, el Monarca ordenó una fuerte represión contra los partidarios de “la Unión Valenciana”, anulando el privilegio concedido; y al desgarrarlo con su propio puñal se hirió en la mano, de cuya acción le vendría, según la tradición, el seudónimo de “Pere, el del Punyalet”.

El Monarca aplicó una severísima justicia. Ejecutó públicamente a sus cabecillas; a unos les cortaron la cabeza, otros murieron en la horca, e, incluso, algunos fueron abrasados con líquido fundido de la campana de “la Unión”, cumpliendo, así, ciertos clamores y los decretos de un gobierno dictatorial.

Las Cortes de Valencia de 1349 derogarían la obra política de la Unión. Por su parte, Pedro el Ceremonioso tuvo que renunciar a su autoritarismo y acatar el régimen pactista o parlamentario.

La capital del Reino sufrió fuertes ataques de Pedro I el Cruel de Castilla en 1363 y 1364. Para defenderse se formaron milicias urbanas que atendían las convocatorias de los reyes de Valencia. La más conocida de las que se constituyeron fue la “Companya del centenar del glorios Sant Jordi” o del “Centenar de la Ploma”, reducida milicia urbana creada en 1365 para la escolta y defensa de la “Senyera del Senyor Rey e de la Ciutat”, y que debía estar presente en las batallas y actos cívicos que se celebrasen. También fue llamada “Companya dels ballesters” por portar esta arma tan peculiar (8).



Reconocida la noble y fiel ayuda que prestó la ciudad de Valencia a Pedro II el Ceremonioso en los conflictos bélicos, el mismo rey agradeció, en 1377, el favor y la colaboración prestada, otorgando a Valencia el título de “Ciutat dos vegades lleal”, honor representado con las dos “L” coronadas que flanquean el escudo de la ciudad de Valencia.



Escudo coronado de la ciudad de Valencia. Las dos "L" que flanquean el escudo significan que la "Ciutat fon dos vegades lleal"

Pedro II de Valencia, el Ceremonioso, restableció la personalidad del Reino y extendió los “Furs” por todo el territorio valenciano al abolir las excepciones de los señores feudales.

Para mejorar su funcionamiento administrativo dividió el Reino de Valencia en dos gobernaciones: Valencia y Orihuela. La primera, abarcaba la mayor parte del Reino y la subdividió en tres vice-gobernaciones: Valencia, Xàtiva y Castellón. La gobernación de Orihuela comprendía los territorios que Jaime II incorporó al Reino: Orihuela, Elche, Alicante. Novelda, etc.

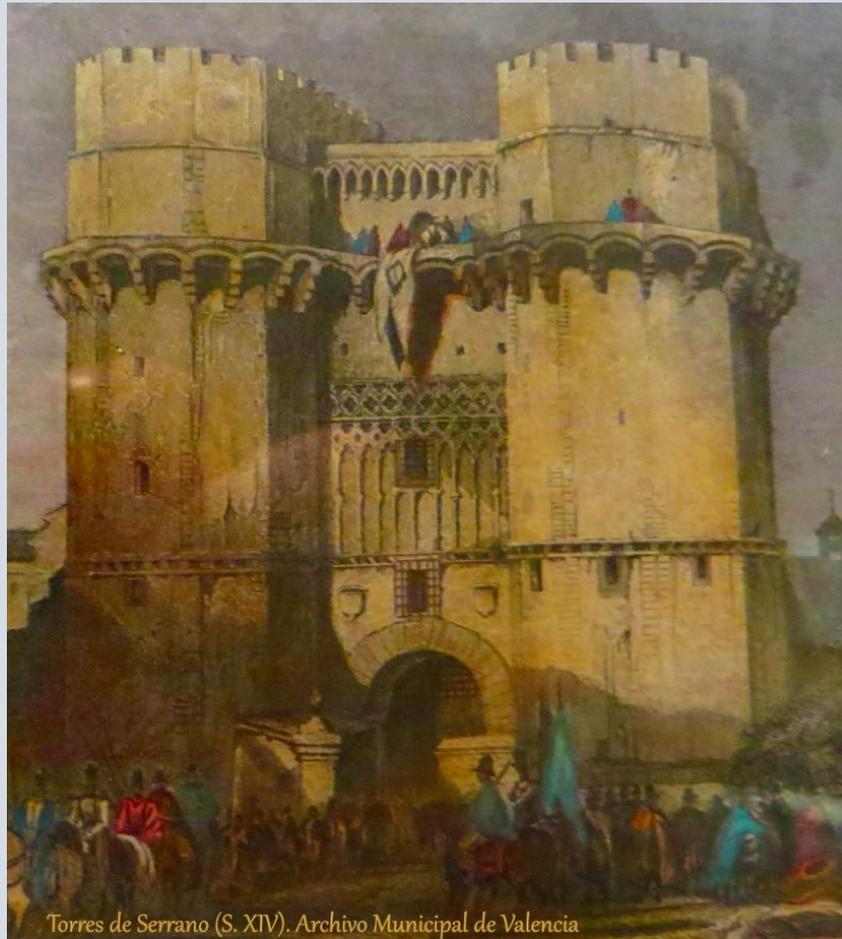
El municipio de Valencia restableció los límites fijados en el “fur” dictado por Jaime I el Conquistador. Concedió el título de ciudad, con jurisdicción municipal, a Xàtiva y Orihuela.

El rey don Pedro II mostró predilección por el estado llano y apoyó las empresas científicas, las obras de beneficencia y la construcción de edificios monumentales.

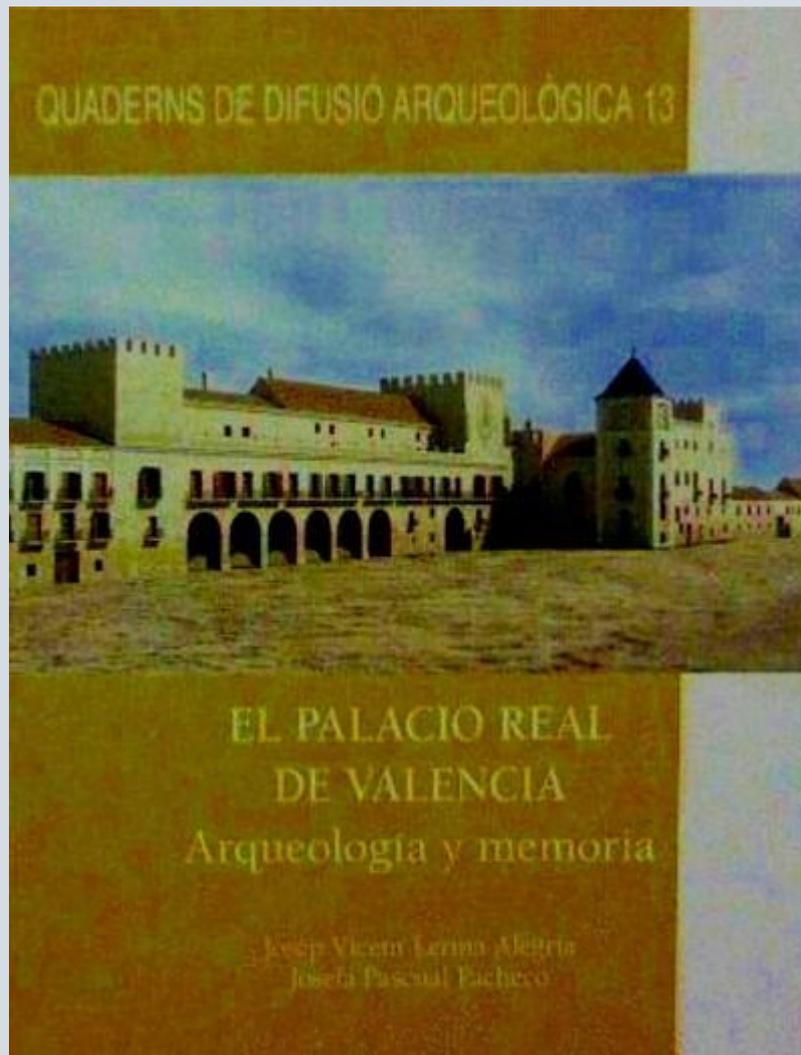


*Real Señera de la ciudad y Reino de Valencia
Archivo Municipal de Valencia*

Pacificado el Reino de Valencia, después de las sacudidas surgidas y de los destrozos ocasionados en la Guerra de la Unión, Valencia procedió a realizar algunas mejoras por iniciativa de los jurados de la ciudad y del cabildo catedralicio, con la protección del rey don Pedro el Ceremonioso. En este reinado se inició la construcción y ampliación de la muralla de la ciudad (1356) que incluyó en su recinto los barrios, hasta ahora extramuros, de Roterós, la Boatella y la Xerea, motivado por el crecimiento demográfico de la ciudad y por las revueltas de la Unión y las amenazas de guerra de Pedro el Cruel de Castilla, hechos que impulsaron la conveniencia de edificar una muralla más sólida y a la vez persuasiva. La nueva muralla seguía el trazado de lo que hoy en día conocemos por primera circunvalación de la ciudad de Valencia y permaneció hasta el siglo XIX, momento en que fue destruida para favorecer el ensanche de la ciudad. La muralla tuvo trece puertas de acceso o salida del recinto de la ciudad y recibieron los siguientes nombres: la del Real - en la actual plaza del Temple -, la de la Mar, de los Judíos, de Ruzafa, de San Vicente, de Torrente, de la Encarnación, de Quart, de la Corona de Espinas, del Portal Nou, de San José, de Serranos y la de la Trinidad.



En 1381 se comenzó a levantar la “Torre del Miguelete”. El “Portal de Serrans” se construiría en 1388. También se realizó el Almudín. En esta misma época, se engrandeció la nueva casa de la ciudad -Ayuntamiento- que se localizaba en el espacio que actualmente ocupa el jardín del Palacio de la Generalitat, y se edificó la primitiva Lonja y el Aula Capitular de la Catedral, convertida hoy en capilla del Santo Cáliz. Asimismo, durante su largo reinado, se construirían o ampliarían las iglesias o conventos de los Santos Juanes, del Carmen y de San Agustín.



Pedro el Ceremonioso restauró el Palacio Real, perdiendo su antigua fisonomía arábica y transformándolo en un bello palacio de corte cristiana.

Con el ensanche de la ciudad y el incremento de vida social y económica, el centro de las actividades ciudadanas pasaría de la plaza de la Seu a la plaça del Mercat.

Las múltiples Cortes celebradas en Valencia y los numerosos fueros sancionados en ellas son una muestra de la predilección que el Rey demostró por el Reino de Valencia

NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

1. GÓMEZ BAYARRI, J.V., *Intitulaciones de los Reyes de la Corona de Aragón*. Monografías (Anejos de Anales), núm. 13. Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 2017, pp. 164.
2. GÓMEZ BAYARRI, J.V., *Intitulaciones de los Reyes de la Corona de Aragón*. *Op. cit.*, p.162.
3. Cfr. BOFARULL I MASCARÓ, P., *Crónica de Pedro el Ceremonioso*, edición de A. Freixas. Barcelona, 1850. TESIS I MARCA, R., *Pere el Ceremoniós i els seus fills*. Barcelona, 1961 y *La vida del rey en Pere* Barcelona, 1961. D'ABADAL, R., *Pere el Cerimoniós*. Barcelona, 1987. MOSCADÓ I CERVERA, F., *Biografíes dels Reis de Valencia*. Valencia, 1957, pp. 91-109. CORRAL LAFUENTE, J. L., "Pedro IV". *Los Reyes de Aragón*. Zaragoza, 1993, pp. 119-128. GÓMEZ BAYARRI, J. V., "Pedro II de Valencia el Ceremonioso o del "Punyalet, IV de Aragón (1336-1387)". *Reyes Forales Medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000, pp. 163-193.
4. RODRIGO LIZONDO, M., "La Unión Valenciana y sus protagonistas". *Ligarzas*, VII. Valencia, 1975, y "La guerra de la Unión". *Historia del pueblo valenciano*, I. Valencia, 1988, pp. 296-297.
5. Los comienzos de la "Guerra de los dos Pedros" y la organización de los medios para participar Valencia en dicho conflicto bélico han sido expuestos por MUÑOZ POMER, M^a R., en el artículo, "Preliminares de la Guerra de los dos Pedros en el Reino de Valencia (1365)". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, vol. I. (1982), pp.117-135.
6. Cfr. SIMÓ SANTONJA, V.L., *Les Corts Valencianes 1240-1645*. Valencia, 1997, pp. 125-225.
7. Cfr. CABANES CATALÀ, M^a. L., *La Generalitat del Reino de Valencia*. Temas Valencianos, núm. 8. Valencia, 1977. MUÑOZ POMER, M^a. R., *Orígenes de la Generalitat Valenciana*. Valencia, 1987.
8. Cfr. FERRER OLMOS, V., *El Centenar de la Ploma*. Temas valencianos, núm. 47. Zaragoza, 1980. BALLESTER-OLMOS Y ANGUÍS. J. F., *El Centenar de la Ploma en los documentos*. Valencia, 2015.

Imagen de cabecera: Pedro II de Valencia el Ceremonioso o el del Punyalet. Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana.

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (VI)

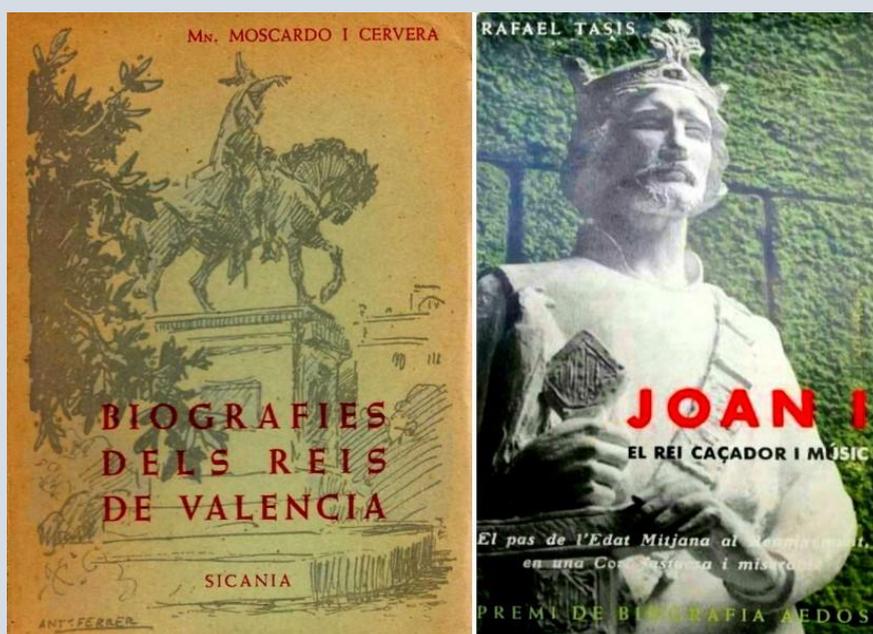


2.7.1. Ponderación del reinado de Juan I el Cazador (1387-1396)

Fue nombrado rey de la Corona de Aragón a la edad de treinta y seis años, a la muerte de su padre Pedro II de Valencia en 1387, Nacido del matrimonio del Ceremonioso con Leonor de Sicilia. Su delicada salud condicionó su vida, pero no le impidió incoar un duro proceso contra la reina viuda, doña Sibila y sus partidarios, ni jurar los “Usatges” en Barcelona y los

privilegios del Reino de Aragón en Zaragoza el año 1387 y según F. Mateu i Llopis los “Furs” de Valencia.

En 1396, el rey Juan I moriría a los nueve años de su reinado, en accidente de cacería. El Monarca más pulido de la Corona de Aragón, protector de la cultura y fundador de los “Jocs Florals” reinó durante unos años en que la Corona de Aragón se vio inmersa en una profunda crisis. Los excesivos gastos económicos que suponía mantener una corte fastuosa con unas trescientas personas representaron un coste adicional a los gastos de guerra en Sicilia. Estos hechos indujeron al Monarca a solicitar ayudas en las Cortes de Monzón y a enajenar patrimonio real. La presión social le obligó a tener que suprimir gastos suntuarios y tomar medidas de carácter restrictivo. Los “jurats” de Valencia elevaron un memorial al Rey sobre la difícil situación del Real Patrimonio y denunciaron los excesos cometidos: acciones contra fueros, persecuciones a inocentes e incautación de sus bienes, ventas de propiedades, etc (1).



La crisis general que atravesaba la Corona de Aragón no afectó tanto al Reino de Valencia. Éste no experimentó problemas económicos especiales, pues su estructura social y económica hizo que se notara menos la crisis (2).

ELISEO VIDAL BELTRAN

VALENCIA EN LA EPOCA DE JUAN I



Durante el reinado de Juan I, en 1391, explotaron las tensiones con la minoría judía en Valencia y en otras villas del Reino, produciéndose asaltos, robos y destrucciones en juderías (3). La insurrección en Cerdeña a finales de 1392 obligó al Rey a preparar una expedición ofreciéndosele galeras y prestación económica para una empresa que no se consumó.

**REAL ACADEMIA DE
CULTURA VALENCIANA**

**MONOGRAFÍAS
(Anejos de Anales)**

Núm. 12

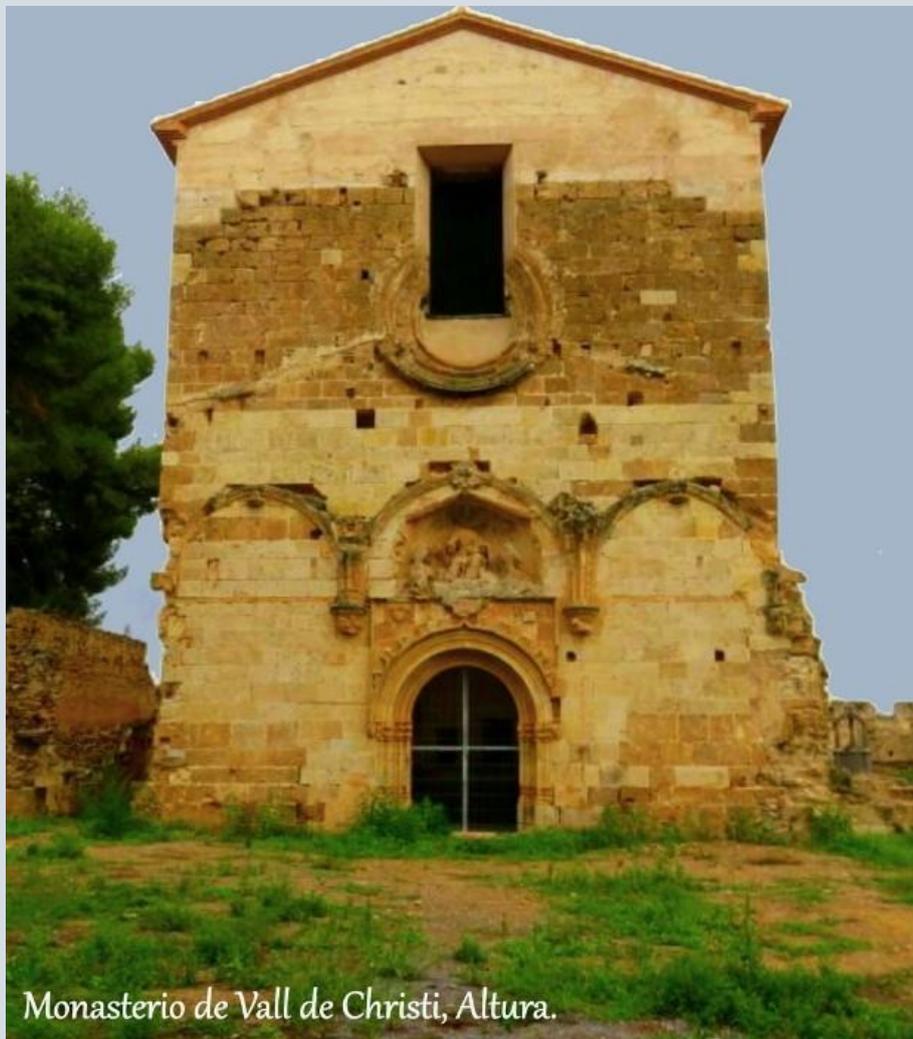
**DISPOSICIONES FORALES
SOBRE CRISTIANOS,
SARRACENOS Y JUDÍOS EN EL
REINO DE VALENCIA
(S. XIII-XV)**

José Vicente Gómez Bayarri



**VALENCIA
2015**

La delicada salud del Rey, la afición al lujo desmesurado, placeres de corte y vida fastuosa, falta de carácter y el desinterés por los problemas de Estado fueron elementos que definen la actitud del Monarca. Se duda si juró los fueros del Reino de Valencia, no convocó Cortes cada tres años, vendió jurisdicción de poblaciones pertenecientes al patrimonio real, no reanudó las interrumpidas Cortes de Monzón incumpliendo su compromiso. En fin, en el aspecto político, no fue un digno sucesor de los reyes que ciñeron la Corona de Valencia.



Monasterio de Vall de Christi, Altura.

Juan I contribuyó al engrandecimiento del Monasterio de Vall de Christi, como también lo habían hecho su padre,

Pedro el Ceremonioso, y su hermano don Martín, cofundador y protector del mismo (4). En 1389, estando en la villa de Monzón, dictó un documento por el que concede, a pesar de contravenir los fueros del Reino de Valencia, que les sea lícito aceptar, recibir y tomar villas, lugares, castillos, albergues, tierras, heredades, honores, posesiones, predios, réditos, tanto por legados hechos entre vivos y muertos como por cualquier otra razón, pudiendo comprar en uno o varios lugares tierras de realengo.

Cartuja de Porta -Coeli. Fundada en 1272 por el dominico fray Andrés Albalat, confesor de Jaime I y obispo de Valencia. En ella ingresó el 21 de marzo de 1392 fray Bonifacio Ferrer. El año 1401 fue nombrado Superior de la Orden



Su actitud piadosa le llevó, siendo Infante y posteriormente Rey, a realizar concesiones reales al Monasterio de Santa María de Porta Coeli. Concedió un albergue, ubicado en la parroquia de San Lorenzo de la ciudad de Valencia, que servía de casa abadía a los monjes del Monasterio cuando se desplazaban a la ciudad para resolver asuntos. En 1389, siendo ya Rey concede a estos religiosos una asignación sobre las rentas de la Albufera y otros derechos reales.

Falleció sin que le sobreviviera ningún hijo varón, y la Corona fue heredada por su hermano Martín I el Humano.

2.7.2. Intitulaciones de Juan I el Cazador a través de los documentos

Documentos de tipología y origen diverso constatan la intitulación que diplomáticamente ostentaba el rey Juan I el Cazador y los estados en los que ejercía la soberanía regia. Mencionaremos algunas obras que compilan diplomas, pergaminos y documentos que reflejan los títulos que poseía el monarca. Entre ellos, *Aureum Opus Privilegiorum Civitatis et Regni Valentie*, *Pergaminos de la Real Cancillería del Archivo Municipal de Alzira*, *Col.lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó (1291-1420)*, etc.



Las intitulaciones que consignan la documentación seleccionada son.

Siendo todavía príncipe se intitulaba.

- “Nos, infante Juan, primogénito del Serenísimo Príncipe y Señor Pedro por la gracia de Dios Rey de Aragón, por la misma gracia duque de Gerona y conde de Cervera, y Lugarteniente General del Señor Rey en el Reino de Valencia (...)”. (Año 1360).

-“Infans Johannis, etc. (1381).

Ya proclamado monarca ostentaba los siguientes títulos.

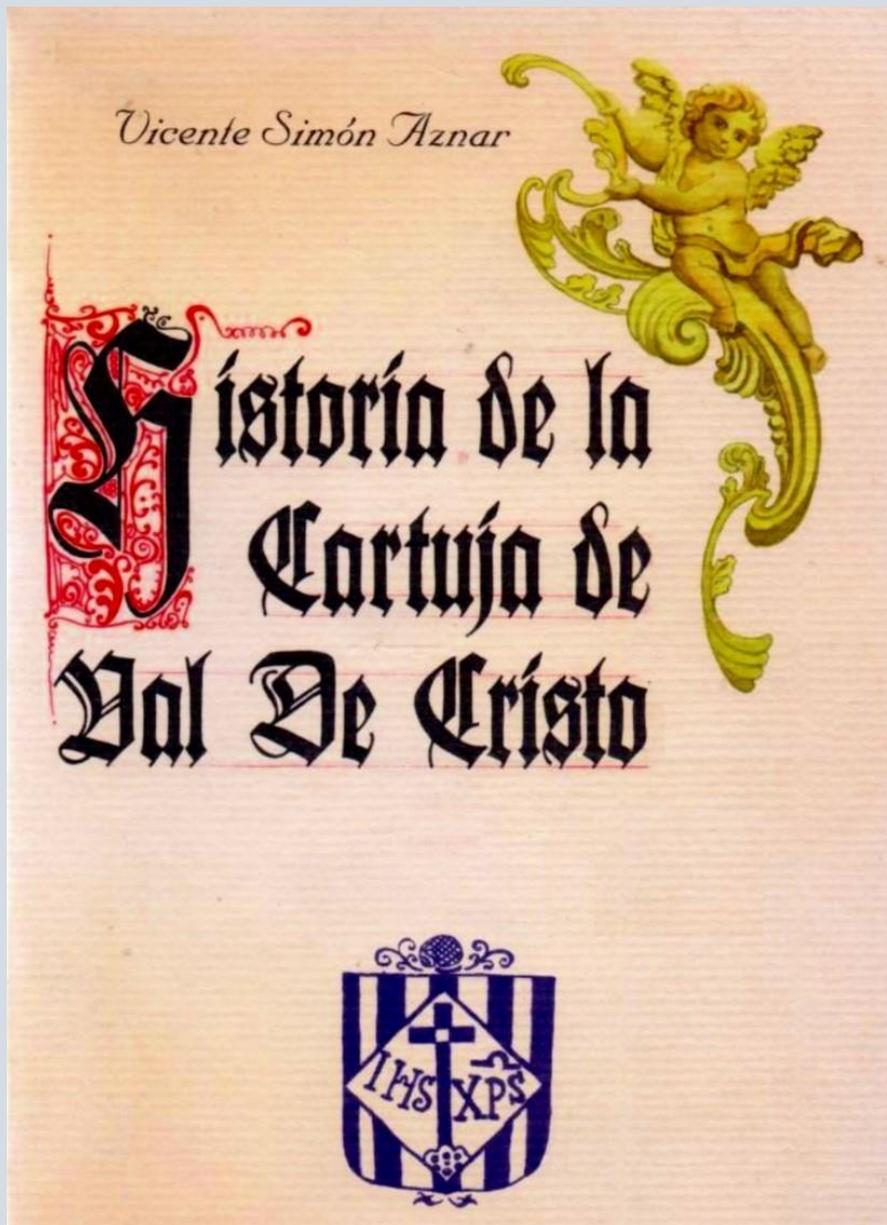
- “Nos, Johanes, Dei gracia Rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie, et Consice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie” (1393).

- “Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, del Rosellón y de Cerdaña (...)” (1394).

- Cuando ya es monarca, Juan I, el 9 de abril de 1393, y séptimo de su reinado, en Valencia, confirma los privilegios de que goza la villa de Alzira respecto al nombramiento de “cequier” de la Real Acequia de Alzira por los jurados de la villa; al nombramiento de “Batle” por razón de su vecindad; a la cuenta que deben dar de su administración los administradores de la Real Acequia salientes a los entrantes; a los deberes de los nobles, y a las cofradías de “Nostra Dona Santa María” y de San Agustín, y a los gremios y oficios.

El pergamino inicia reflejando las intituciones del Monarca.

Nos, Johanes, Dei gracia Rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie, et Corsice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie (...) (5).

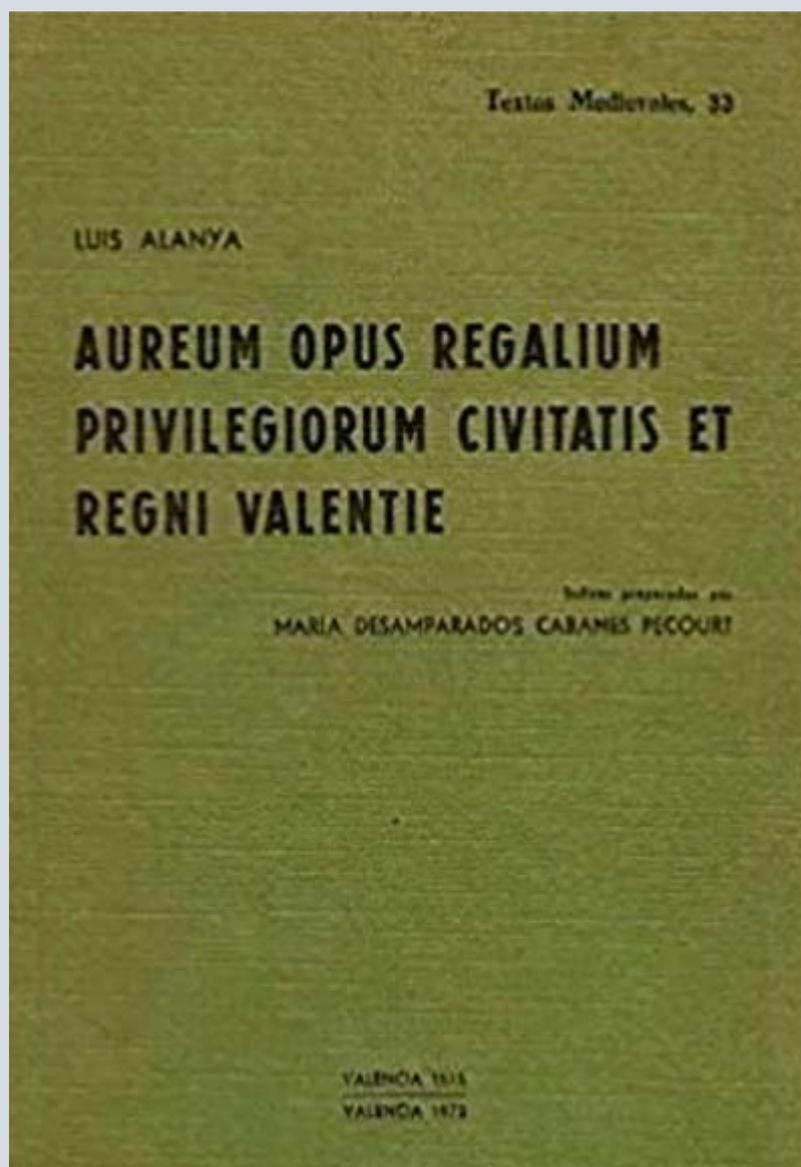


Privilegio otorgado en Valencia, noveno día de abril, año de la Natividad del Señor 1393, y séptimo de nuestro reinado.

- El fuero XIII de los otorgados por Juan I al reino de Valencia, compilados en el Aureum Opus, y que lleva por título: "Sobre la jurisdicción y conocimiento de los alguaciles reales, y que no tengan salario por causas civiles o criminales, y que estando presentes dichos alguaciles ejerza el cargo el más antiguo", concedido en

Valencia, a doce de marzo del año del nacimiento del Señor 1394, comienza con la siguiente intitulación real en valenciano.

En Johan per la gracia de Deu rey d'Arago, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya, de Corcega, comte de Barcelona, de Rosello e de Cerdanya (6).



BIBLIOGRAFÍA

1 Para una aproximación a la biografía de Juan I, véase, Mn. MOSCARDÓ I CERVERA. *Biografíes dels reis de Valencia*. Valencia, 1957. TESIS, R., Joan I. *El Rei caçador i músic*. Barcelona, 1959. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes Forales medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000.

2 VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974.

3 RODRIGO PERTEGÁS, J., *La judería de Valencia*. Valencia, 1913. MAGDALENA NOM DE DEU, J. R., *La aljama hebrea de Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*. Sociedad Castellonense de Cultura, LVI. Castellón, 1978, pp. 122-126. Documentos 3, 4, 6. HINOJOSA MONTALVO, J., “Sinagogas valencianas (1383-1492)”. *Sefarad*, XXIV. 1964, pp. 288-321; “La comunidad hebrea de Valencia: del esplendor a la nada (1377-1391)”. *Saitabis*, XXXI, 1981, pp.105-124; *Actividades de los judíos valencianos en el siglo XIV*. Valencia, 1985. *Los judíos en tierras valencianas*. Valencia, 1999. *La judería de Valencia en la Edad Media*. Ayuntamiento de Valencia, 2007. ROCA TRAVER, F., *Los judíos valencianos en la baja Edad Media*. Valencia, 1998. AZULAY, Marilda e ISRAEL, Estrella. *La Valencia judía*. Valencia, 2009. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Disposiciones forales sobre cristianos, sarracenos y judíos en el Reino de Valencia. (S. XIII-XV)*. RACV. Valencia, 2015.

4 Entre su extensa bibliografía, cfr. CABANES, PECOURT, M^a. D., *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV*. Valencia, 1974. SIMÓN AZNAR, V., *Historia de la Cartuja de Val de Cristo*. Castellón, 1998 y 2005.

5 PARRA BALLESTER, J. M^a, *Pergaminos de la Real Cancillería*. Pergamino, núm. 31. AMA, C.R, sig. 010/31. Alzira, 1967, pp. 225-244. Segunda edición, Alzira 1984.

6. ALANYA, L., *Aureum Opus*. Valencia, 1515. Reedición, Valencia, 1972. Fuero XIII de los otorgados por Juan I, fols. CLVII v^o- CLVIII r^o, pp. 374-375.

Imagen de cabecera: Juan I el Cazador o “Amador de la gentileza”. Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (VII)



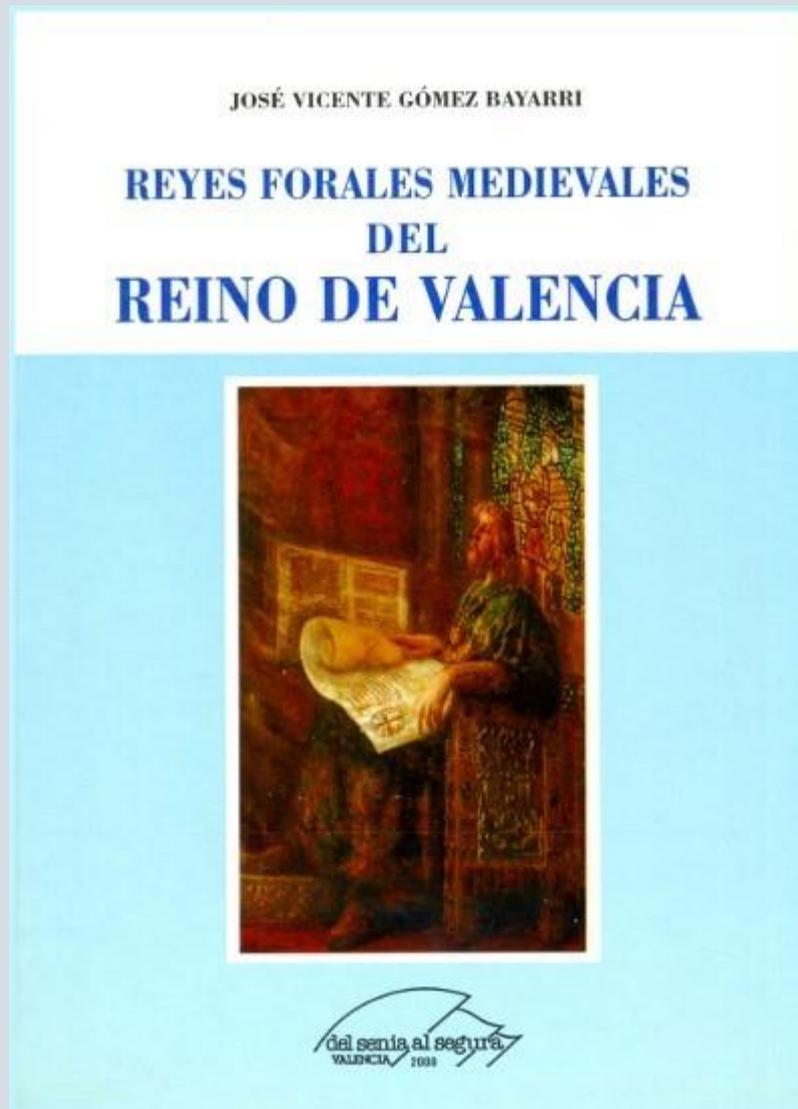
2.8. Obra y valoración del reinado de Martín I el Humano (1395-1410)

Fue el segundo hijo de Pedro II de Valencia el Ceremonioso y de su tercera esposa doña Leonor de Sicilia. Contrajo matrimonio en 1372 con doña María de Luna. Su madre le dejó al morir en herencia los derechos sobre la Corona de Sicilia, posesión que le fue otorgada por el rey don Pedro en 1384, en un momento en que la isla pasaba por fuertes convulsiones y que no reconocía autoridad alguna. Cierta distanciamiento paterno-filial hizo que no asistiese al nuevo matrimonio del Ceremonioso con la reina doña Sibila, ni a la ceremonia de coronación de su madrastra, ni a los fastos jubilaes del reinado de don Pedro celebrados en 1385.



La reina María de Luna. Segorbe

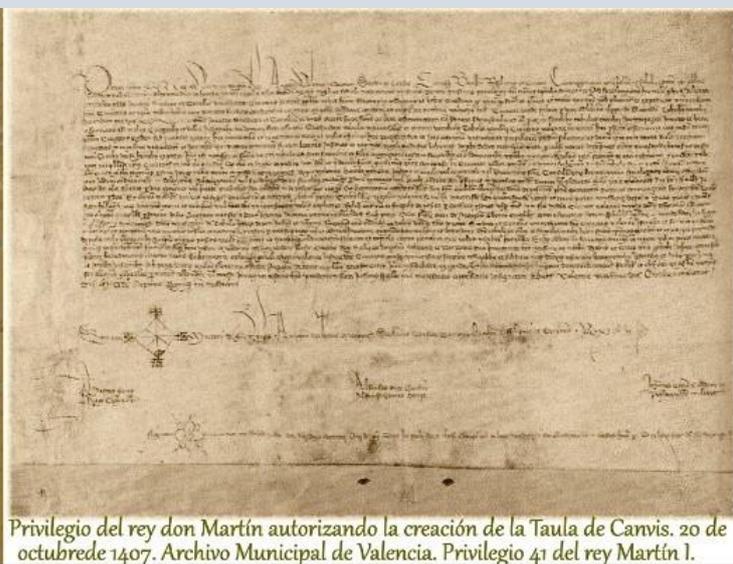
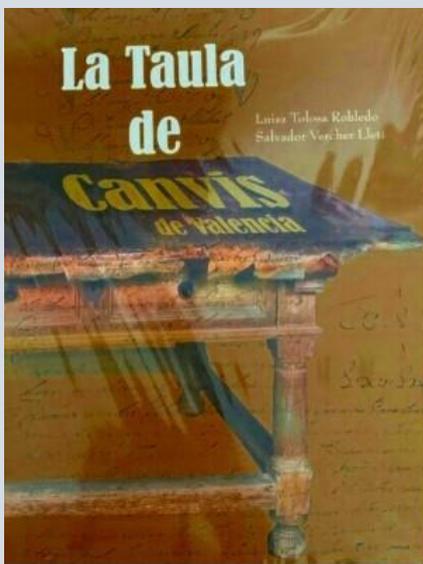
A la muerte de su padre, en 1387, le sucedió su hermano, el rey don Juan I, quien depositó plena confianza en su hermano don Martín, concediéndole el título de duque de Montblanch y el cargo de lugarteniente real. La muerte de Juan I el Cazador, sin descendencia en 1395, hizo que accediera al trono de la Corona de Aragón (1).



El rey Martín el Humano dio una orientación populista a su política, intentó pacificar las luchas de las banderías, dictó medidas para recuperar el patrimonio real enajenado, desarrolló una política exterior mediterránea tendente a apaciguar los conflictos de Sicilia, Cerdeña y

Córcega, y en el Cisma de Occidente apostó por Benedicto XIII, el Papa Luna, convocó solamente una sola vez Cortes en su reinado, pero diligenció mucha legislación foral e impulsó “l’unitat dels regnes”.

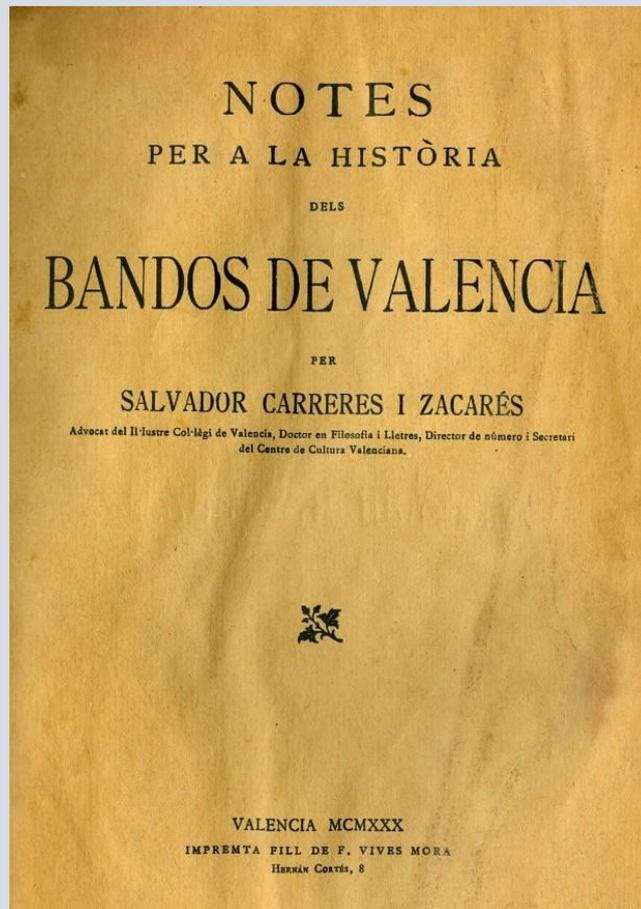
El rey Martín incumplió el compromiso de celebración trienal de Cortes y tardó siete años en jurar nuestros fueros. Creó una comisión de 32 de personas que se encargaron de solucionar los problemas planteados, después que se cerraran las Cortes, creando un precedente en la vida parlamentaria que no tuvo continuidad. Desarrolló una política en el Reino de Valencia tendente a crear organismos permanentes para aligerar las tareas de las Cortes generales. El compendio de legislación foral emanado de las Cortes de 1401-1407 fue amplio.



Privilegio del rey don Martín autorizando la creación de la Taula de Canvis. 20 de octubre de 1407. Archivo Municipal de Valencia. Privilegio 41 del rey Martín I.

Las ofertas a la Corona constituían su principal modo de tributación al Estado en el sistema foral de nuestro Reino. La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia estaba considerada ya como una institución permanente, encargada de prestar servicios y recaudar los subsidios.

Asimismo, abordó los problemas de las complicadas relaciones entre los cristianos, judíos y moriscos.



Durante su reinado se tomaron decisiones y acontecieron hechos importantes en el Reino de Valencia: creación de la “Taula de canvis de Valencia” (1407), la predicación de fray Vicente Ferrer en el Palau Real y la intervención a favor de la paz y cese de las luchas de banderías en el Reino (1409) (2), el nombramiento en 1410 del virrey Jacme de Prades, pese a la oposición, en principio, de los “jurats”, fray Gilabert Jofré fundó el primer hospital psiquiátrico o manicomio de Europa -Hospital de Ignoscents, Folls e Orats de Valencia (1410)- , el municipio abrió una escuela pública en el lugar que hoy ocupa el “Palau de les Corts”, escuela que Vicente Ferrer amplió e impulsó su conversión en Estudio General, trasladándose

más tarde a la calle la Nave, sitio donde estaba ubicada la antigua Universidad de Valencia, etc.



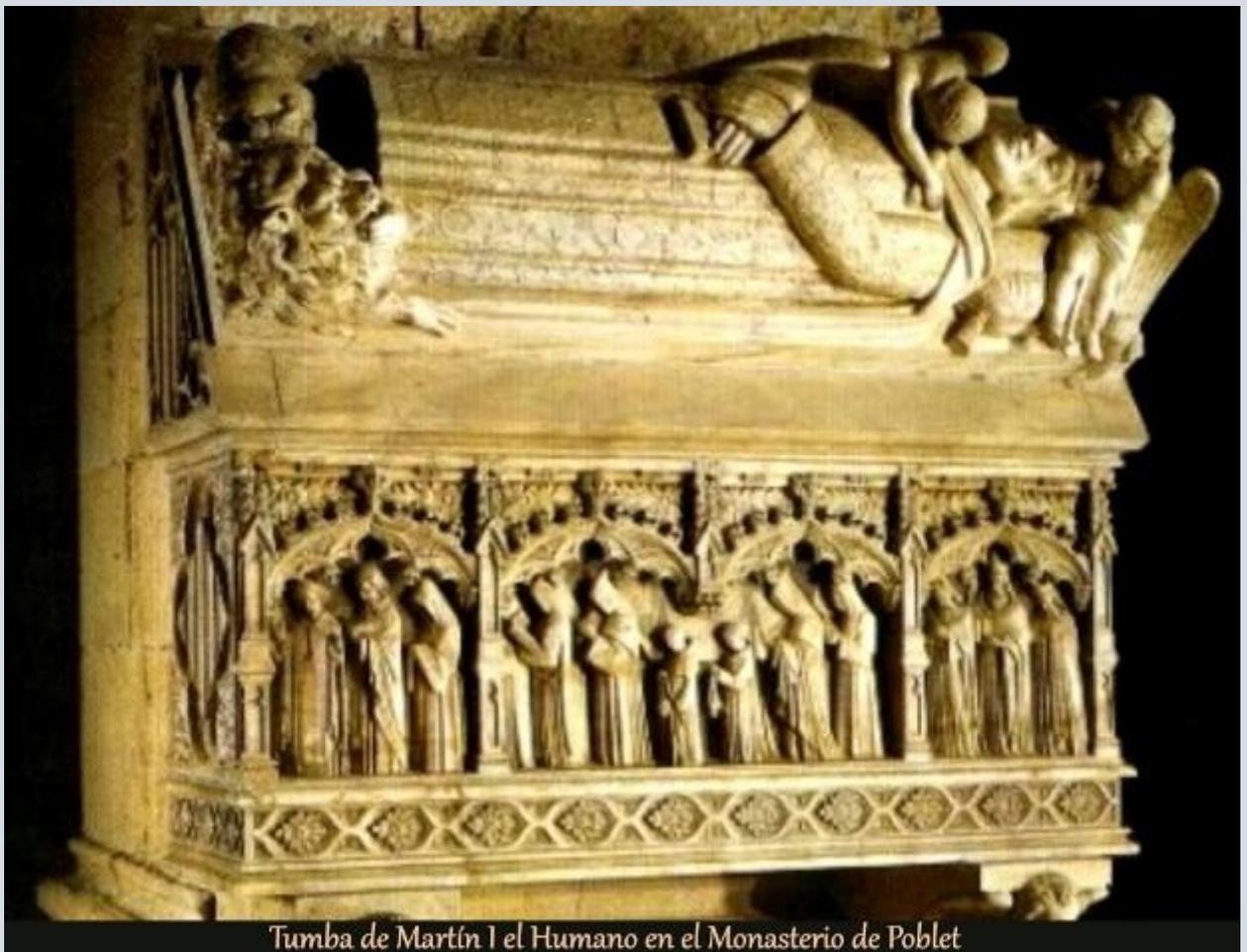
El 29 de junio de 1407 se casó la infanta Isabel, hermana menor del Rey, con el conde de Urgel. Meses más tarde fallecería la reina María de Luna en la Cartuja de Vall de Cristi, y también murió la condesa de Foix, única hija que le quedaba a don Juan I. Esto originó que se fuera extinguiendo la dinastía. Como no le quedaba descendencia legítima de las primeras nupcias, el “Consell de prohoms”, a pesar de su delicada salud, le aconsejaron que contrajera un nuevo matrimonio con Margarita de Prades, sin que esta Reina tampoco le proporcionara

hijos, falleciendo el Monarca en 1410, a la edad de 54 años.



Con fecha de 24 de enero de 1410 dirigió el Monarca una carta “a los nobles, amados y fieles vasallos, los diputados del General del Reino de Valencia” expresando su preocupación por el temor de fallecer sin descendencia, y dispuso que una junta constituida por representantes de la Corona de Aragón decidiera a quién correspondía, en tal supuesto, la sucesión de la Monarquía. Después de bastantes vicisitudes e intentos de convocatoria de los estamentos del Reino de Valencia, la muerte le llegó el 31 de mayo de 1410 sin dejar resuelta la cuestión sucesoria, legando la Corona “a quien correspondiese en justicia”. El rey Martín I pretendió elegir por sí sucesor después de

escuchar los dictámenes elaborados por los jurisperitos nombrados por las Cortes, pero éstas se opusieron por estimar que era un contrafuero, y atendió las consideraciones planteadas, desistiendo de su propósito. El óbito hizo que se originase el período denominado “Interregno” que abarca desde el año 1410 al 1412, fecha en que se produce la elección del nuevo Monarca en la Corona de Aragón, el rey Fernando I de Antequera en el Compromiso de Caspe (1412) (3).



NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

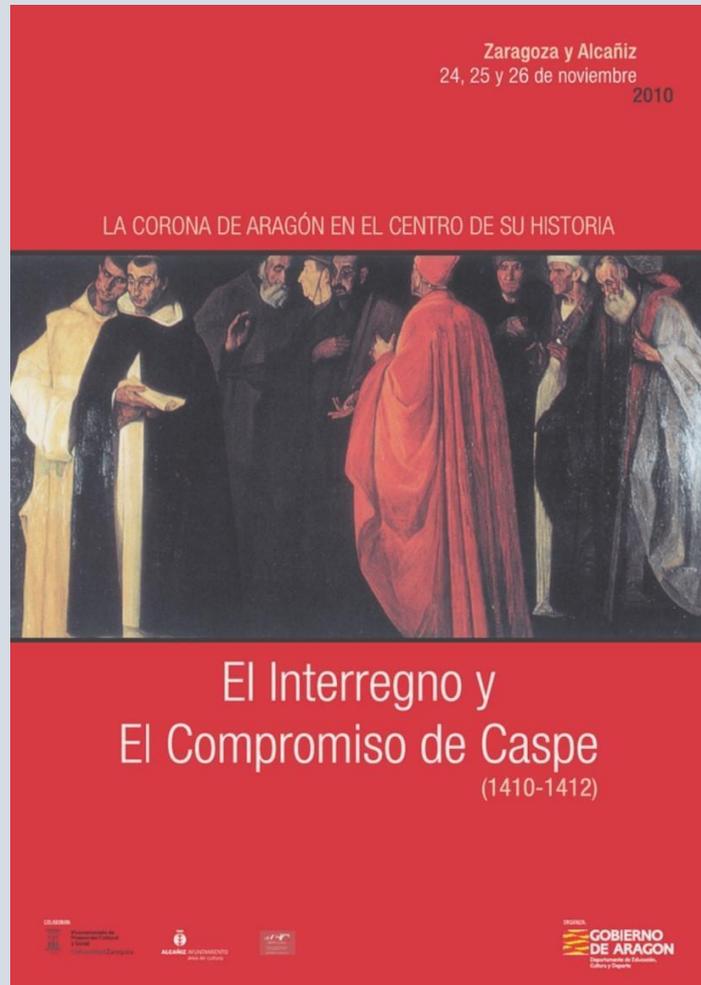
1 Cfr. MOSCADÓ I CERVERA, F., *Biografíes dels Reis de Valencia*. Valencia, 1957, pp. 127-139. GARCÍA HERRERO, M^a C., “Martín I”. *Los Reyes de Aragón*. Zaragoza, 1993, pp. 135-141. GÓMEZ BAYARRI, J. V., *Reyes Forales medievales del Reino de Valencia*. Valencia, 2000, pp. 224-239.

2 Cfr. CARRERES I ZACARÉS, S., *Notes per a la Història dels Bandos de Valencia*. Valencia, 1930.

3. Cfr. GÓMEZ BAYARRI, J. V., “Planteamiento del problema sucesorio: el Reino de Valencia en Caspe” pp.19-66. *Perspectives del Compromís de Casp*. Obra coordinada por J. F. Ballester-Olmos y Anguís. Lo Rat Penat. Valencia, 2013.

Imagen principal: Martín I el Humano. Sala de la Capilla o Salón de los Reyes del Palacio de la Generalitat Valenciana.

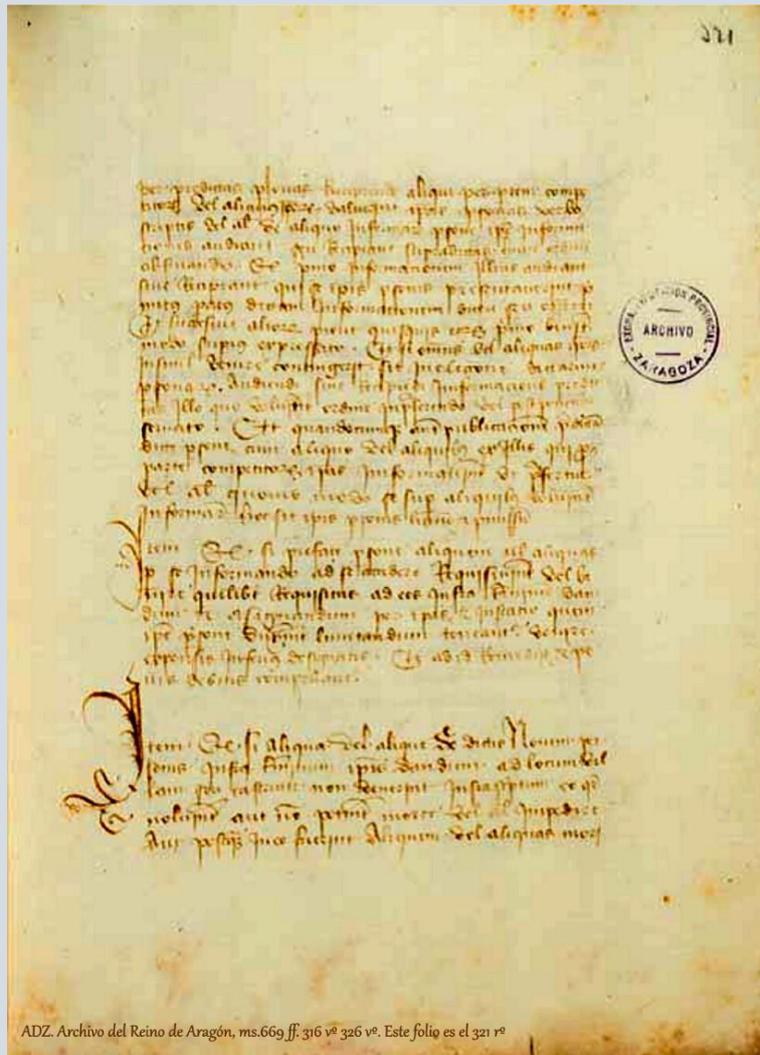
CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (VIII)



El período de “Interregno” (1410-1412). La cuestión dinástica

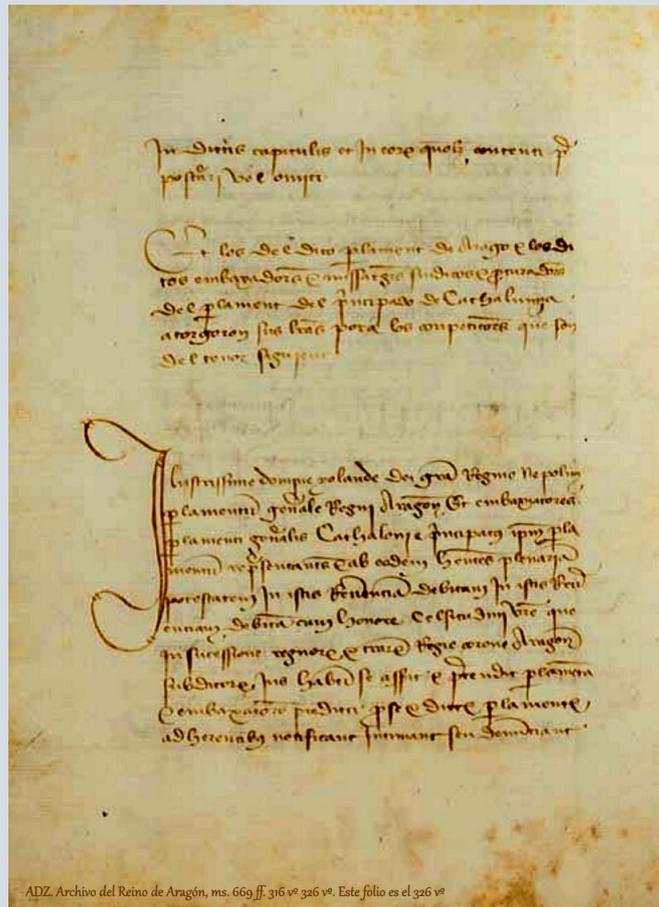
La muerte en el verano de 1409 de Martín el Joven en Sicilia y la del rey don Martín el Humano el 31 de mayo de 1410, sin descendencia, plantea la cuestión sucesoria en la Corona de Aragón, al dejar un vacío del poder legal. Se inicia el período de interregno y se celebran la **Concordia de Alcañiz** y el **Compromiso de Caspe**

El 15 de febrero de 1412 los representantes de Aragón y Cataluña firman la Concordia de Alcañiz. En ella se reguló en 28 capítulos el procedimiento a seguir en la elección del nuevo monarca. Los notables allí convocados deliberaron sobre la personalidad y derechos de los candidatos, se establecieron los plazos de elección que no debían pasar de los dos meses a contar del 29 de marzo y la posibilidad de conceder una prórroga. También decidieron que el lugar de reunión del Compromiso debía ser la villa aragonesa de Caspe. El mismo día 15 de febrero llegaban a la villa de Alcañiz los representantes valencianos enviados del parlamento reunido en Vinaròs con las credenciales correspondientes para ratificar los acuerdos que habían tomados. Un día después, los embajadores Pedro Puyol, Juan Gascó y Pedro Catalá se adhirieron a lo establecido, sin que los valencianos hubiesen colaborado en la redacción de las condiciones dispuestas en la Concordia. También sintieron que no estuvieran presentes los embajadores del parlamento de Traiguera que se desplazaron para reunirse en Morella. Los representantes catalanes asumieron la representación de los mallorquines.



ADZ. Archivo del Reino de Aragón, ms.669 ff. 316 vº 326 vº. Este folio es el 321 rº

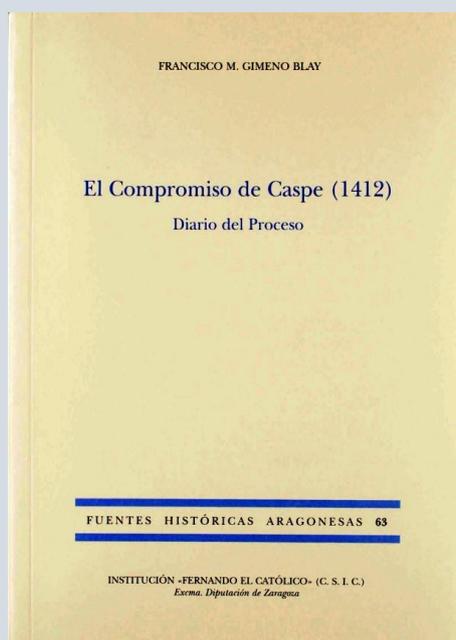
La Concordia de Alcañiz constituye un jalón e hito singular en el proceso del desarrollo de Caspe. Marcó las pautas de las acciones que consideraban eran necesarias para escuchar los razonamientos de los aspirantes al trono de la Corona de Aragón, se analizaron los argumentos que argüían cada uno de ellos y se siguieron los pasos del desarrollo del proceso (1).



La voluntad de la unidad de la Corona de Aragón se plasmó en dos documentos esenciales que determinaron el proceso de la solución de la cuestión sucesoria: la **Concordia de Alcañiz** y el **Compromiso de Caspe**. Ambos documentos plasman las meditadas negociaciones y la voluntad de entendimiento, y se firmaron sin votos particulares. El consenso, la concordia y el compromiso de los intervinientes permitieron alcanzar la mejor solución para el Interregno y definen la voluntad de los compromisarios para cerrar el problema de la sucesión de Martín el Humano (2).

El medievalista Gimeno Blay en la publicación *El Compromiso de Caspe. Diario de un Proceso* comenta los 28 capítulos de la Concordia de Alcañiz. Concretamente, en el número I se refleja lo siguiente:

Los síndicos y procurados de los Parlamentos dan comienzo a la exposición del articulado de la Concordia con la declaración institucional que con esta o con cualesquiera otras actuaciones futuras, no se proponen perjudicar o derogar los fueros, constituciones, usos, costumbres, observancias, “usatges”, privilegios, libertades y otros derechos competentes al Reino de Aragón y al Principado de Cataluña, a los estados, a los brazos y a las personas que lo integran. Consienten, además, por los acuerdos alcanzados, que ninguna de las partes pueda adquirir derecho alguno en perjuicio para la otra parte; se comprometen, asimismo, a que cada una de las partes se mantenga en sus fueros y costumbres, los mismos de los que disponía con anterioridad a la firma de los acuerdos; la elección de una vía procedimental no supone la renuncia expresa a otra, a la cual podrán volver libremente. Proclaman, finalmente, que el cumplimiento de los capítulos y lo que en ellos se contiene se regirá según lo acordado en la estipulación quinta de la Concordia (4).

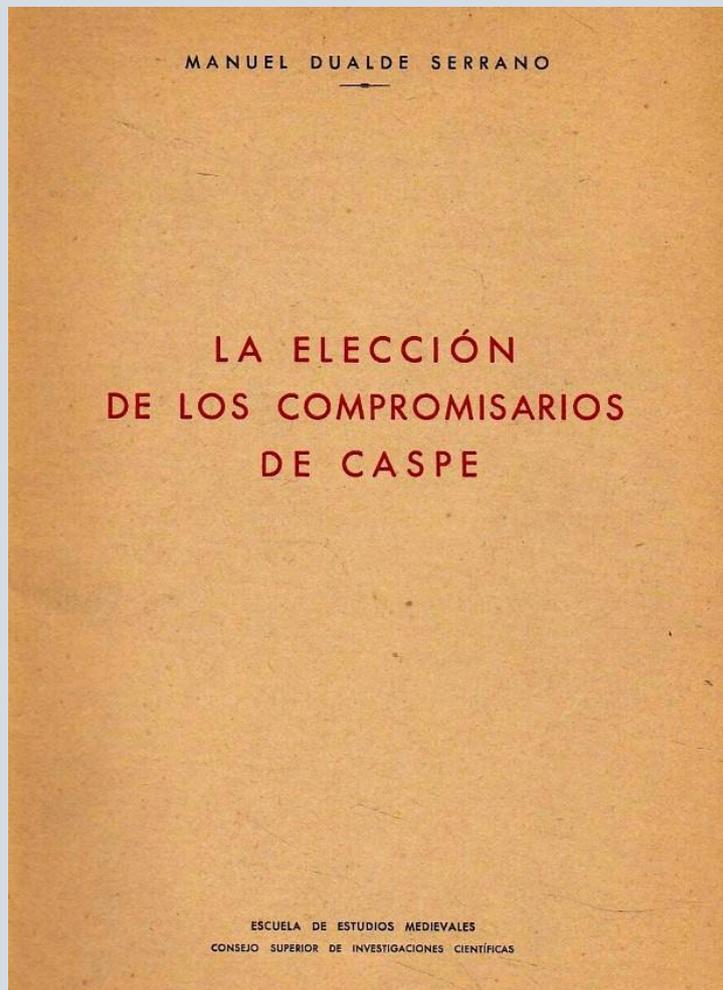


En el capítulo V, entre otras cuestiones, se señala:

Los acuerdos alcanzados en la capitulación quinta resultan de sumo interés y relieve. Los procuradores representantes de los Parlamentos del Reino de Aragón y del Principado de Cataluña otorgan, confieren a las Nueve Personas –cuyos números y nombres acordaron los Parlamentos durante los 20 días siguientes (de quibus dicta Parlamenta concordabunt infra XX dies a die firme presentium capitulorum in ante continue computandos) la responsabilidad y potestad para investigar y publicar el nombre del rey, según justicia y sus conciencias al que los súbditos reconocerán como tal y prestarán fidelidad. Se regula también el régimen de votación. Y se determina que el resultado alcanzado, fuese por unanimidad o por mayoría, se presentará y se tendrá por “justo, válido y firme” (5).

Los acuerdos tomados y reflejados en la Concordia constituyeron la base esencial del proceso de elección. En ella se concreta el procedimiento y poderes otorgados a la comisión de nueve miembros que debían resolver la cuestión jurídica y política de la cuestión sucesoria, bien por unanimidad - *in concordia* - o en su defecto por mayoría cualificada, en tal supuesto se puntualiza: - *in quibus sex (...) sit unus de dictis tribus primis, et alter de dictis tribus secundis, et alter de dictis tribus ultimis* -. Lo que suponía que el monarca electo debía tener al menos un voto de cada uno de los tres territorios representados en Caspe.

Por la importancia del hecho, mereció un estudio del erudito M. Dualde Serrano, en 1947, en el que se pasa revista a la historiografía sobre el Compromiso de Caspe, desde el siglo XVI al XX (6).



El Interregno de dos años y la celebración del Compromiso de Caspe brindaron al aragonés Papa Luna-Benedicto XIII- la ocasión de volcarse en intentar solucionar las divisiones entre los partidarios de los aspirantes a ocupar el trono y los problemas jurídicos que originaron la cuestión sucesoria, sin que su intervención fuera directa y personal, pero sí pudo ser influyente. Los profesores A. Sesma y C. Laliena han señalado que “es fácil ser cínico retrospectivamente y sugerir que la

elección estuvo condicionada desde el principio por el bando finalmente vencedor, que estaba detrás del candidato más fuerte; o por la soterrada apoyatura de Benedicto XIII, que colocó a varios de sus hombres de confianza entre los compromisarios” (7).

El criterio que se siguió para la elección de los compromisarios fue que cumplieran unos requisitos: expertos en leyes, hombres de sentimiento religioso, y que estuvieran alejados de ambiciones sociales. Estas condiciones jurídicas, morales y sociales indujeron a los designados a pensar en elegir al más idóneo aspirante que preservara la unidad de la Corona de Aragón y que fuera un monarca responsable.

BIBLIOGRAFÍA Y NOTAS

1. SESMA MUÑOZ, A., *La Corona de Aragón en el centro de su Historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Colección Actas, 75. Zaragoza, 2011, pp. 146-158.

2. LALIENA CORBERA, C., y MONTERDE ALBIAC C., *En el sexto centenario de la Concordia de Alcañiz y el Compromiso de Caspe*. Coordinador J. A. SESMA MUÑOZ. Gobierno de Aragón. Zaragoza, 2012, p. 6.

3. LALIENA CORBERA, C., y MONTERDE ALBIAC C., *En el sexto centenario de la Concordia de Alcañiz y el Compromiso de Caspe*. Coordinador J. A. SESMA MUÑOZ. Gobierno de Aragón. Zaragoza, 2012. La publicación recoge una Introducción donde se exponen las “Razones para una conmemoración”. El bloque 1 lo dedica a la Concordia de Alcañiz. Tiene tres apartados: I. El acuerdo de Alcañiz, II. El documento y su transcripción y III. Traducción. El bloque 2. Acta del Compromiso de Caspe. También tiene 3 apartados: I. La unanimidad de una decisión, II. Transcripción del documento y III. Traducción. El bloque tres. Recoge el Epílogo “Fernando I y el restablecimiento de la línea dinástica de la Casa Real de Aragón”. El bloque cuatro es una Homenaje a la familia Ram Viu que facilitó el acta original del Compromiso de Caspe para su transcripción y edición.

4. GIMENO BLAY, F. M., *El Compromiso de Caspe (1412). Diario del Proceso*. Fuentes Históricas aragonesas, 63. Institución “Fernando el Católico” (CSIC). Diputación de Zaragoza, 2012, p. 52.

5. GIMENO BLAY, F. M. *op. cit.* pp. 53-54. La Concordia de Alcañiz estipula en latín “*per justiciam secum dum Deum et eorum consciencias habere debeant et teneantur*”.

6. DUALDE SERRANO, M., *La Concordia de Alcañiz*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1947, pp. 270-284.

7. SESMA MUÑOZ, A., y LALIENA CORBERA, C., Las elites políticas de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe”. *La Corona de Aragón en el centro de su Historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Colección Actas, 75. Zaragoza, 2011, p. 190.

Imágenes 2, 3 y 4, folios del facsímil de la Concordia de Alcañiz

CONTRIBUCIÓN DE LOS REYES DE LA VALENCIA FORAL A LA CONFIGURACIÓN DEL REINO (IX)

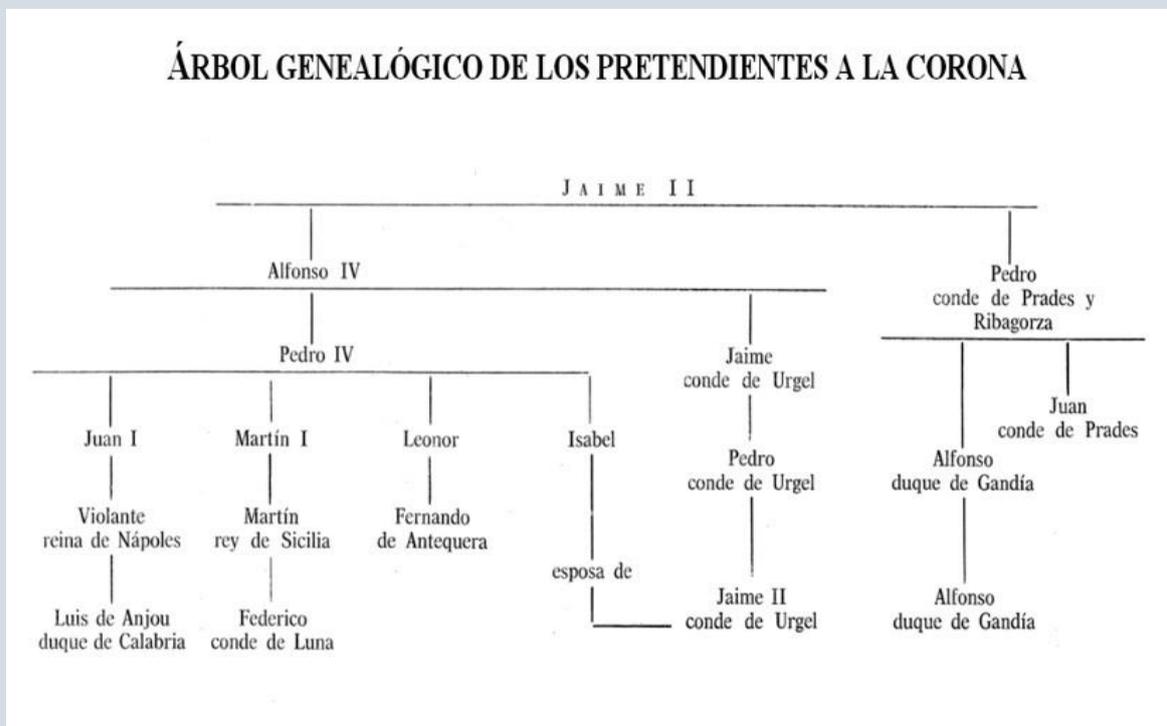


El Compromiso de Caspe

El Interregno de dos años y la celebración del Compromiso de Caspe brindaron al aragonés Papa Luna - Benedicto XIII- la ocasión de volcarse en intentar solucionar las divisiones entre los partidarios de los aspirantes a ocupar el trono y los problemas jurídicos que originaron la cuestión sucesoria, sin que su intervención

fuera directa y personal, pero sí pudo ser influyente. A. Selma y C. Laliena han señalado que “es fácil ser cínico retrospectivamente y sugerir que la elección estuvo condicionada desde el principio por el bando finalmente vencedor, que estaba detrás del candidato más fuerte; o por la soterrada apoyatura de Benedicto XIII, que colocó a varios de sus hombres de confianza entre los compromisarios” (1).

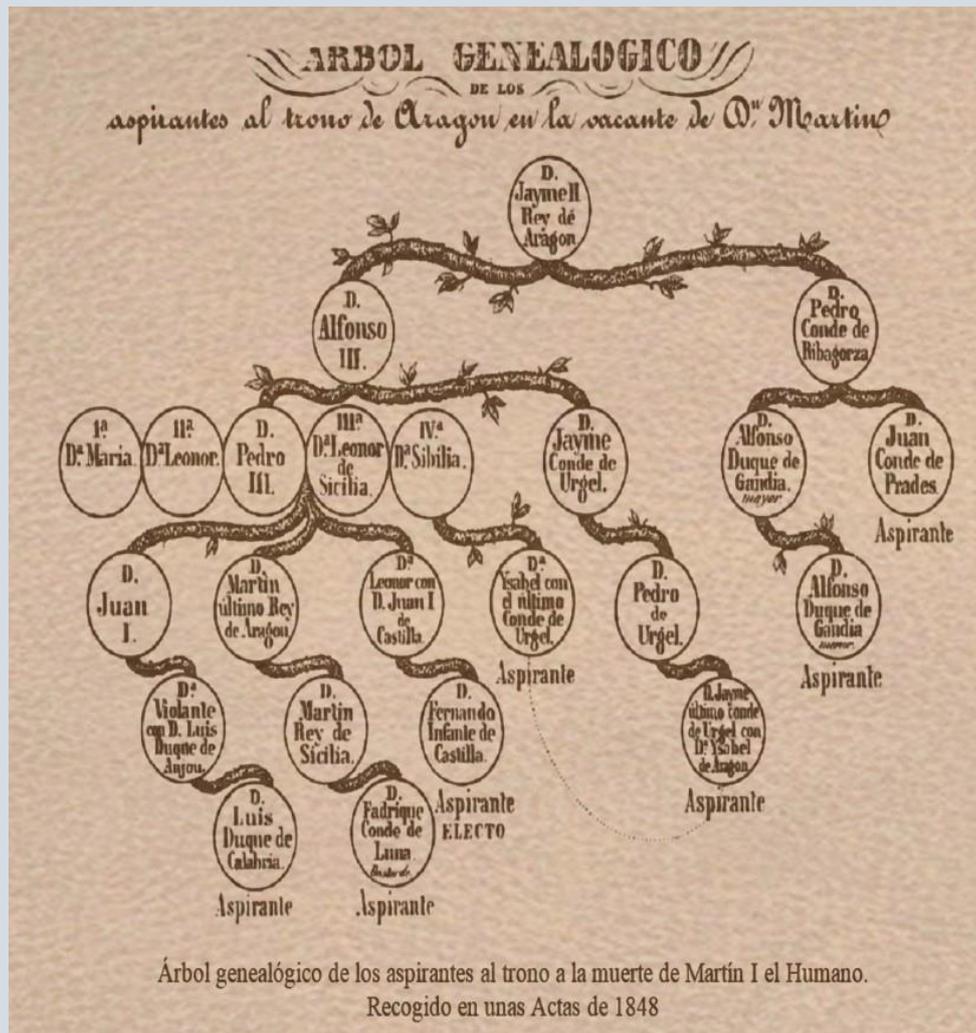
El criterio que se siguió para la elección de los compromisarios fue que cumplieran unos requisitos: expertos en leyes, hombres de sentimiento religioso, y que estuvieran alejados de ambiciones sociales. Estas condiciones jurídicas, morales y sociales indujeron a los designados a pensar en elegir al más idóneo aspirante que preservara la unidad de la Corona de Aragón y que fuera un monarca responsable.



La Corona de Aragón, expresamente, carecía de ley de sucesión. Al Monarca, ya en las últimas horas de su vida, le pareció acertada la sugerencia del “conceller” catalán Ferrer Gualbes, proponiendo que la sucesión de la Corona recayese en el pariente más próximo que corresponda en derecho.

Los pretendientes que podrían tener alguna aspiración para optar al trono de la Corona de Aragón, dado el grado de parentesco, pronto se reducirían a cinco: Luis, duque de Calabria; Fadrique o Federico, conde de Luna; Fernando, infante de Castilla; Jaime, conde de Urgell; y Alfonso, duque de Gandía. Ante estas alternativas se dilucida que opción se elige para solucionar el problema: la entronización de Fadrique, nieto bastardo de don Martín, una vez legitimado; o la solución política, que optaba por la elección del candidato de mayor derecho.

Las discusiones se centraron en la posibilidad de aceptar o no aceptar que la línea femenina de la dinastía podía transmitir los derechos sucesorios. En el primer supuesto, y teniendo en cuenta el derecho aragonés y de acuerdo con el testamento de Jaime I, Fernando de Antequera y Luis de Anjou eran candidatos legales. En caso negativo, los aspirantes mejor posicionados eran Jaime de Urgell y Alfonso duque de Gandía. Los derechos de Fadrique quedaban descartados por ser hijo ilegítimo.



Mientras se planteaba y resolvía el problema sucesorio el temor a una guerra civil estaba justificado. La sociedad de los diversos territorios de la Corona de Aragón estaba dividida en bandos que apoyaban a Fernando de Trastámara o bien al conde de Urgell, llegando a reunirse en parlamentos opuestos.

Descartada la solución política, se limitaron las alternativas a dos pretendientes: Fernando de Antequera y Jaime de Urgell. Ante el mal cariz que tomaba la situación, tuvo lugar la Concordia de Alcañiz, con el acuerdo de los parlamentos aragonés y catalán, y la adhesión del de Valencia. Posteriormente se adoptó el

compromiso de reunirse en la villa de Caspe para elegir el candidato a la Corona. Cada uno de los territorios representados de la Corona de Aragón debía designar a tres compromisarios plenipotenciarios. El Reino de Mallorca, el Rosellón y las posesiones feudatarias de Córcega, Cerdeña y Sicilia, por motivos diferentes, no tuvieron delegación personal en el Compromiso de Caspe. Los designados fueron: por Aragón, el obispo de Huesca, Domingo Ram, natural de Morella; [ii](#) Francisco Aranda, religioso de la Cartuja de Porta-Coeli y natural de Teruel y el jurisconsulto Berenguer de Bardají; por Cataluña, el arzobispo de Tarragona, Pedro de Sagarriga, el jurista Guillem de Vallseca y el consejero de Barcelona, Bernat de Gualbes, y por Valencia, el prior de la Cartuja de Porta-Coeli Bonifacio Ferrer, su hermano el dominico fray Vicente Ferrer y el jurista Giner de Rabasa, que posteriormente sería sustituido por micer Pedro Beltrán, todos naturales de la ciudad de Valencia .

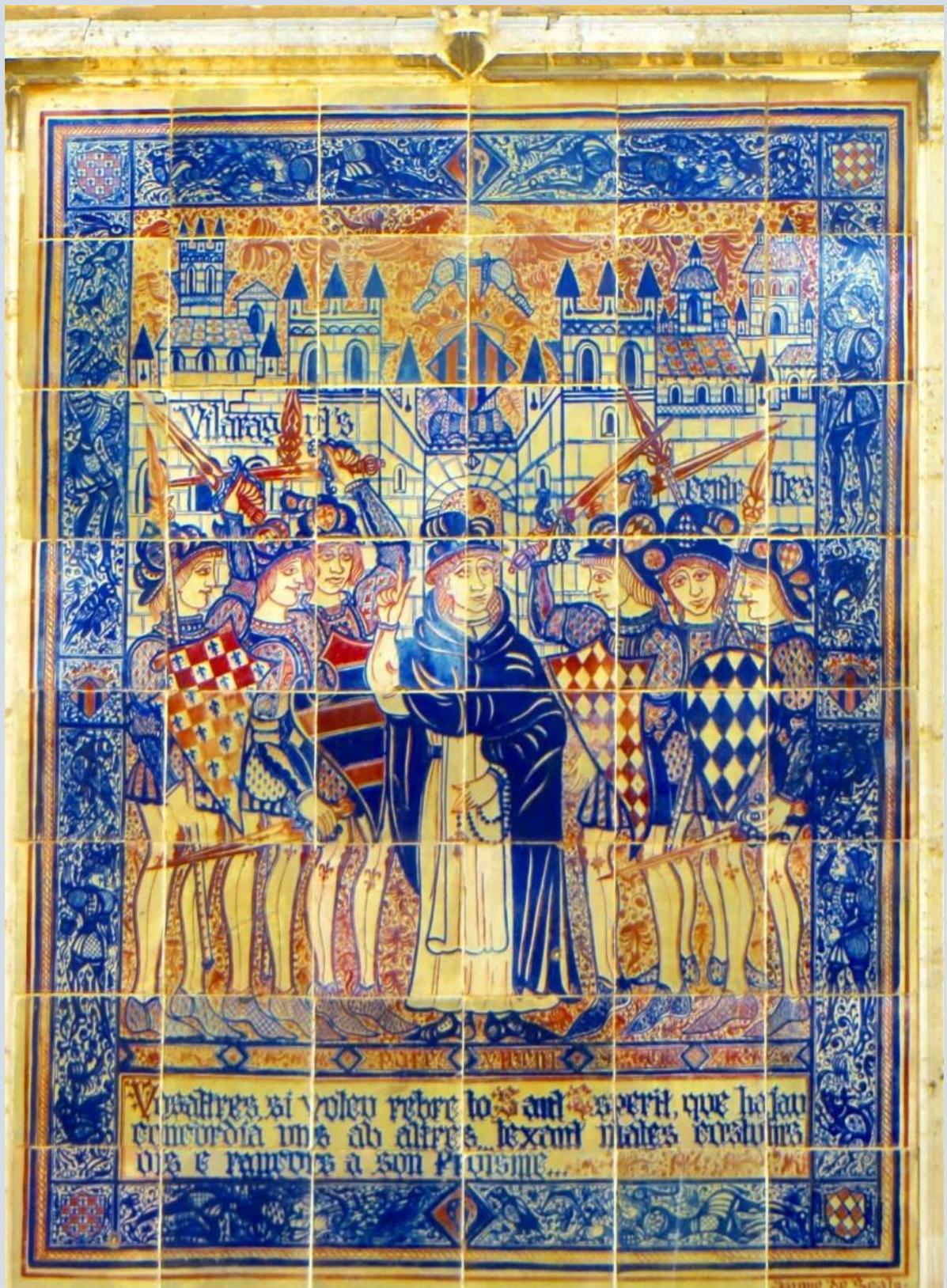


Los nueve miembros electores del Compromiso de Caspe. De izquierda a derecha: 1. Bonifacio Ferrer, 2. Vicente Ferrer, 3. Francisco de Aranda, 4. Pedro Beltrán, 5. Berenguer de Bardají, 6. Pedro Sagarriga, 7. Bernat de Gualbes, 8. Domingo Ram, 9. Guillem de Vallseca.

Las negociaciones para elegir a los compromisarios de Caspe no fueron fáciles. Algunos pretendientes estimaron que ciertos jueces podían ser parciales. El día 13 de marzo se produjo la votación para designar a los nueve jueces que tenían que proclamar al nuevo Monarca. Fueron aceptados por unanimidad los valencianos Vicente Ferrer y Giner de Rabasa; los catalanes Pedro Sagarriga y Guillem de Villaseca, y el aragonés Pedro de Aranda. Los otros electos fueron por mayoría, a excepción de Bonifacio Ferrer, pero el embajador aragonés hizo una defensa de su persona y terminó siendo aceptado (2).

Se había llegado al acuerdo que los Parlamentos de Aragón, Cataluña y Valencia nombrasen a las nueve personas que tenían que ser nominadas, con la condición de que “todas ellas fuesen elegidas por todos los Parlamentos; y cada una por todos”. A los compromisarios les fueron transferidos plenos poderes y facultades para obrar en consecuencia.

Los Parlamentos de los tres territorios representados continuaban reuniéndose mientras los compromisarios electos celebraban sesiones en la villa de Caspe.



En la Concordia de Alcañiz se puso la condición que para que la sentencia tuviera validez era necesario reunir un

mínimo de seis votos a favor y que procediera al menos uno de cada uno de los tres territorios representados.

El *Dietari* documenta la permanencia durante 60 días en la villa aragonesa de Caspe de los nueve compromisarios y el día de la elección del nuevo Monarca.

En lo dit de M. CCCC. XII., foren aquestes dits VIII diputats e[n] la villa de Casp, e estagueren LX diez en la eleccio; e digous, a XXVIII de juny, dia de sent Pere e de sent Pau, fonch declarat l'infant don Ferrando per rey e per senyor, lo qual hera (*sic*) germa del rey de Castella, mort, e honcle del rey regnant de Castella (3).



Acta notarial de la elecció de Fernando de Antequera como rey de la Corona de Aragón el 25 de junio de 1412. En la parte inferior del documento se reflejan las firmas de los infraescritos seis notarios

Durante dos meses se celebraron reuniones para buscar solución al problema sucesorio. Las sesiones eran prácticamente diarias, comenzaban al amanecer con

asistencia a misa e invocando la intercesión del Espíritu Santo. Se escuchaban los argumentos expuestos por los representantes de cada candidato, se debatían o deliberaban ideas, los compromisarios preguntaban a los embajadores las dudas suscitadas sobre la justificación exhibida para defender a su aspirante. Las sesiones eran secretas. Posteriormente se pasó a una segunda fase, cuyo objetivo era conocer la opinión y argumentos de cada uno de los propios compromisarios propuestos para elegir Monarca.

El 24 de junio de 1412, reunidos en sesión secreta en Caspe, tomó la palabra, en primer lugar, el dominico valenciano Vicente Ferrer. Su protagonismo fue determinante para acabar con el problema planteado. Su sensatez de juicio y su persona suscitaban un gran respeto. En el castillo de Caspe hizo una defensa clara de los derechos sucesorios del infante Fernando de Castilla, que por ser nieto del rey don Pedro el Ceremonioso, padre del fallecido Martín I el Humano, era el pariente más próximo de matrimonio legítimo. Y declaró que en justicia y en conciencia, los parlamentos, súbditos y vasallos de la Corona de Aragón debían prestarle fidelidad.

Su razonamiento a favor del candidato castellano de la dinastía Trastámara fue compartido por los tres representantes aragoneses, por su hermano, Bonifacio Ferrer y por el catalán Bernat de Gualbes, que durante el interregno había pertenecido al brazo real del parlamento, como síndico de la ciudad de Barcelona. Es decir, seis votos a favor de Fernando de Antequera, pues

los otros dos representantes catalanes no se inclinaron por esta opción, y el representante valenciano Pedro de Bertrán, que hubo de sustituir a Giner Rabasa, alegó que carecía de suficiente información para emitir juicio. Como afirmó Joan Reglá, Fernando de Antequera obtuvo en Caspe, la unanimidad aragonesa, la mayoría valenciana y la minoría catalana. Al apoyar la causa del Trastámara, la burguesía catalana hizo triunfar con la nueva dinastía la fórmula pactista como derecho constitucional de la Corona de Aragón, independientemente de los intereses económicos que vinculaba a los burgueses catalanes con Fernando de Antequera por el negocio de las lanas castellanas de la Mesta. Al conde de Urgell le faltaron condiciones políticas y fue perdiendo el apoyo que, en un principio, le habían ofrecido un gran sector de la sociedad civil de los Estados de la Corona de Aragón (4).



Cartuja de Vall de Christi (XIV-XV) Altura (Castellón) Ruinas.
A la izquierda, la iglesia; a la derecha, capilla de San Martín.
El compromisario por Valencia fray Bonifacio Ferrer se retiró a esta cartuja en los últimos años de su vida. La idea de la fundación fue del infante don Martín, futuro Martín I el Humano, señor de Segorbe

Con esta decisión se da fin al interregno y se zanjaron las inquietudes que suscitaba legal y políticamente el problema de la designación del rey de la Corona de Aragón.

La causa defendida por Vicente Ferrer había triunfado. El 25 de junio del año 1412 se expuso el acta ante los seis notarios del conclave. En el código del Compromiso de Caspe se declaraba, según la traducción de la Sentencia:

(...) Visto por tanto, el modo y forma de nuestra elección y los poderes que se nos han otorgado, y los antedichos votos y juramento, y llevadas a cabo la investigación, instrucción, información, conocimiento y reconocimiento a que estamos obligados, y dados y comunicados nuestros criterios por justicia según Dios y nuestras conciencias, y todo lo dicho examinado y considerado, teniendo sólo a Dios ante los ojos, y a tenor de los poderes, voto y juramento predichos, decimos y publicamos:

(...) Que los mencionados parlamentos y súbditos y vasallos de la Corona de Aragón deben y están obligados a prestar tributo de fidelidad al ilustrísimo y excelentísimo y poderosísimo príncipe y señor don Fernando, infante de Castilla. Y que deben y vienen obligados a reconocer al propio don Fernando como a su verdadero rey y señor”
(5).



Cartuja de Porta-Coeli en la actualidad. Fundada en el año 1272 por el dominico fray Andrés Albalat, confesor de Jaime I y obispo de Valencia. Fue la primera cartuja construida en el Reino de Valencia. En ella ingresó Bonifacio Ferrer el 21 de marzo de 1392. El año 1401 fue nombrado Superior General de la Orden

El texto del código del Compromiso de Caspe recoge la visita de los embajadores de Aragón, Valencia y Cataluña a los nueve compromisarios de Caspe y les agradecen la labor realizada y hacen votos para que Dios les conceda una condigna recompensa.

(...) Estando todavía reunidos los compromisarios en el Aula Magna hicieron acto de presencia ante ellos en primer lugar los embajadores de los reinos de Aragón y de Valencia, y a continuación los del Parlamento del Principado de Cataluña, todos los cuales, manifestando su satisfacción por el trascendental hecho de la proclamación, expresaron a los nueve su profundo agradecimiento por los trabajos llevados a cabo y por las grandes fatigas soportadas. Y, en nombre propio y de todos los Parlamentos, ofrecieronles grandes obsequios; haciendo votos para que al Dador de todas las gracias les

concediera en el presente y en el futuro una congrua y condigna recompensa (6).

También los diputados se congratularon del trabajo realizado y les obsequiaron con toda clase de presentes (7).

El dominico valenciano fray Vicente Ferrer fue designado para dar a conocer públicamente el fallo de la sentencia.



El día 28 de junio se dirigieron los compromisarios desde el castillo de la población a la plaza de la villa. El obispo de Huesca, el morellano Domingo Ram, celebró la misa y Vicente Ferrer predicó el sermón, tomando como base la frase del Apocalipsis: “Gaudeamus et exultemus et demus gloriam Deo, quia venerun nuptiae Agni”. Finalmente se leyó la sentencia y se entonó el “Te Deum”. Después ante la puerta de la iglesia de Santa María, izada la bandera con las armas reales y “coram populo”, el Santo

valenciano proclamaba solemnemente el veredicto. Sentencia que causó alegría entre la mayoría, no en todos, pues ciertos sectores acérrimos al conde de Urgell no la aceptaron de buena gana. El dominico valenciano defendió su apuesta política y refutó los argumentos de los que discrepaban de ella, y en uno de sus sermones expresó:

“En aquell punt que yo pronunci la sentencia de Casp totes les bandositats cessaren” (8).

Un clamor de campanas sonó en todas las iglesias de Caspe, unido a toque de tambores, trompetas y disparos de bombardas que crearon una atmósfera de fiesta y regocijo.

Los reinos y ciudades celebraron con públicos regocijos tan aceptada sentencia. En particular Valencia, donde, como indica J. Teixidor, hubo tan grande alboroto y fiestas que fue preciso mandar a los oficiales y labradores que volviesen al trabajo y cultivo de las tierras para que no se perdiesen (9).

El carisma personal de Vicente Ferrer y su fácil verbo, expresado en valenciano y en latín, hizo que triunfara su propuesta, erigiéndose en valedor de la concordia y la paz.



Pocas decisiones han sido tan determinantes para el devenir de la historia de la Corona de Aragón. El interregno de dos años originado con la muerte de Martín el Humano había concluido (10).

En un clima medieval de tribulaciones y violencia, la Corona de Aragón, como señaló el profesor Antonio Ubieto, dio una muestra de madurez política para dar solución a un gran problema planteado a la muerte del rey Martín el Humano el 31 de mayo de 1410, sin que le superviviera hijo legítimo a quien transmitir sus derechos sucesorios (11). La solución jurídica aragonesa se impuso en Caspe.

El *Dietari del capellà d'Anfos V el Magnànim* registra la elección del rey don Fernando en los siguientes términos:

En lo dit any de M. CCCC. XII., lo regne de Arago e de Valencia e principat de Catalunya, vehent tants mals e dans, e terres e regnes sens rey e senyor ni primogenit, de que totes les terres concordant, foren helets VIII homens molt notables e bons, diputats, ab poder bastant de helegir rey d'Arago e dar lo [regne] a qui pertenyia per verissima justicia (12).

NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

1. SELMA MUÑOZ, A., y LALIENA CORBERA, C., “Las elites políticas de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe”. *La Corona de Aragón en el centro de su Historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Colección Actas, 75. Zaragoza, 2011, p. 190.

2. Para aproximarse a la cuestión y tener una visión de conjunto, Cfr. GÓMEZ BAYARRI, J. V., “El Reino de Valencia en el Compromiso de Caspe”. RACV, Serie Histórica, núm. 33. Valencia, 2013, pp. 7-55.

3. *Dietari del capellà d'Anfos V el Magnànim*. Textos Medievales, 85. Edición e índices de M^a D. CABANES PECOURT. Zaragoza, 1991. “Vila de Casp”, p. 113.

4. REGLÁ CAMPISTOL, J., *Historia de la Edad Media*. Tomo II. Barcelona, 1971, pp. 323-324.

5. LLORENS RAGA, P.L., *El códice del compromiso de Caspe, existente en el Archivo de la Catedral de Segorbe*. Segorbe, 1968, pp. 115-117. Esta última declaración va subrayada en el códice. J. Zurita señaló que se redactaron tres ejemplares jurídicos, uno se entregó al arzobispo de Zaragoza, otro al obispo de Huesca y otro a don Bonifacio Ferrer, para que cada uno lo guardase en nombre de su “Provincia”. El día siguiente se notificó a los tres alcaides del Castillo, pero se conservó en cerrado silencio hasta el día 28 de junio en que se debía publicar. ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1562. Libro II, c. 787, fol. 71, col.1. El ejemplar del Archivo de la Catedral de Segorbe procede de la Cartuja de Vall de Christi, donde Bonifacio Ferrer vivió retirado los últimos años de su vida. El *Códice del Compromiso de Caspe y apéndices* conservado en el A.C.A fueron transcritos para su estudio por el medievalista M. DUALDE SERRANO.

6. LLORENS RAGA, P.L., *El códice del compromiso de Caspe, existente en el Archivo de la Catedral de Segorbe*. Segorbe, 1968, p. 125.

7. LLORENS RAGA, P.L., *op.cit.*, p.125.

8. CHABÁS, Roque. *Opúsculos*. Introducción de Rodrigo Lizondo, M., “Estudio sobre los Sermones valencianos de San Vicente Ferrer que se conservan manuscritos en la

Biblioteca Metropolitano de Valencia”. Generalitat Valenciana, 1995, p. 303, o bien, p. 81 del artículo.

9. TEIXIDOR, J., (Dominico de la Orden de Predicadores) *Vida de San Vicente Ferrer, apóstol de Europa*. Edición preparada por Alfonso Esponera Cerdán. O. P. Valencia, 1999. Tomo I, p. 366.

10. La documentación del proceso de los actos desarrollados en el Cónclave de Caspe se halla en la serie de procesos generales de Cortes del Archivo Real de la Corona de Aragón en Barcelona. (A.C.A). *Proceso de Cortes*, 22.

11 UBIETO ARTETA, A., *El Compromiso de Caspe*. Colección Alcorces. Tema aragonés, 11, Zaragoza, 1980, p. 3.

12. *Dietari del capellà d’Anfos V el Magnànim*. Textos Medievales, 85. Edición e índices de M^a D. CABANES PECOURT. Zaragoza, 1991. “Eleccio de rey”, p. 112.

.....

1^a Imagen: Representación del Compromiso de Caspe. Año 2019.

5^a Imagen: Retablo cerámico que representa la figura de Vicente Ferrer intentado pacificar los enfrentamientos entre los bandos de los Vilaragut y los Centelles. Obra de Jaime de Scals (2012)

9^o Imagen: Entrada triunfal del pare Vicent Ferrer en Valencia el año 1412. Retablo cerámico en el exterior de la iglesia de San Salvador y Santa Mónica. Plaza Santa Mónica.

10^a Imagen: El 28 de junio de 1412, Vicente Ferrer proclama en la puerta de Santa María, “coram populo”, solemnemente la sentencia del Compromiso de Caspe, acabando con el problema sucesorio suscitado a la muerte de Martín I el Humano en 1410. *Compromiso de Caspe*. Oleo pintado en 1867 por Dióscoro Teófilo Puebla Tolín, conservado en la Cámara del Congreso de Diputados de España

José V. Gómez



José Vicente Gómez Bayarri es Licenciado en Filosofía y Letras, Doctor en Historia, Catedrático de Geografía e Historia, Académico de número de la RACV y Medalla de Plata de la Ciudad de Valencia.